México, D.F., a 30 de agosto de 2007.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN LA SALA DE CONSEJO DEL INSTITUTO.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Muy buenas noches, les pido tomar asiento para iniciar la sesión.

Señoras y señores Consejeros y Representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le pido al Secretario verificar el quórum legal.

- -Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal: Señor Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 19 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum legal para su realización.
- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Le pido continuar con la sesión.
- **-El Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal:** Señor Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.
- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Le pido formular la consulta que sugiere.
- -Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal: Señoras y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobada, señor Presidente.

- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Le pido continuar con la sesión.
- -Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal: El siguiente asunto se refiere al orden del día.
- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Señoras y señores, está a su consideración el orden del día.

Le pido tomar la votación correspondiente.

-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobado, señor Presidente.

- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Le pido dar cuenta del primer punto del orden del día.
- -Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal: El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones al modelo actual de la Credencial para Votar con Fotografía.
- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Señores y señoras, está a su consideración el proyecto de acuerdo.

Tiene la palabra el Consejero Rodrigo Morales.

-Consejero Electoral, C. Rodrigo Morales: Gracias. Muy buenas noches tengan todos ustedes.

Quisiera iniciar extendiendo un agradecimiento a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y, muy particularmente, por supuesto, a los señores representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, por los trabajos realizados para la definición del nuevo modelo de Credencial para Votar con Fotografía que esta noche se pone a nuestra consideración.

Como ustedes saben, la definición del modelo de credencial forma parte del proceso de licitación que el Instituto ha venido desarrollando durante este año, para la producción de las credenciales que el IFE expedirá en los próximos años.

Una vez que se tome el acuerdo, estaremos en condiciones de hacer la convocatoria oficial de la licitación pública internacional en el Diario Oficial de la Federación y, de esta forma, podremos tener un nuevo proveedor en los próximos tiempos.

Desde luego, que hay novedades en el modelo de credencial que ponemos a su consideración. En primer lugar, se incorpora la Clave Única de Registro de Población, CURP. Su inclusión tiene un doble beneficio; por un lado, permitirá a la autoridad electoral tener mayor certeza de la identidad del ciudadano y, por el otro, el ciudadano contará con un medio de identidad más apropiado para dicho efecto.

No obstante, es necesario reconocer que existen algunas cuestiones de carácter operativo que están pendientes de ser resueltas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y su órgano técnico, referidas a los procedimientos que serán implantados, para la incorporación de este dato en la credencial.

Una segunda novedad, no menor, es un elemento de seguridad adicional que consiste en incorporar al cuerpo de la credencial cierta información del ciudadano, cuya lectura será posible solamente con un instrumento desarrollado ex profeso. El contenido de esa información y el sitio específico de su incorporación, serán definidos por la Comisión Nacional de Vigilancia a la brevedad posible.

Además de estos elementos que, desde mi punto de vista, son los más innovadores, se incorporan otros no menos importantes; tal es el caso de la inclusión de una foto fantasma, una foto UV; la fecha de emisión y la firma digitalizada del ciudadano.

Quiero destacar que todos estos cambios no suponen una nueva credencial para votar, sólo se incorporan nuevos elementos que la mejoran y la hacen mucho más segura. Las antiguas credenciales, por supuesto, seguirán siendo vigentes y válidas para ejercer el sufragio y ser utilizadas, como hasta ahora, como el medio de identificación más difundido en nuestro país.

Tendremos así un documento más confiable, seguro y sólido.

Finalmente, tampoco quiero dejar pasar la oportunidad de mencionar que estamos conscientes de que en el marco de la Reforma del Estado está en discusión la posible formación de un Registro Nacional Ciudadano, por mandato del artículo segundo transitorio de la reforma constitucional de 1990, que dio origen al actual Padrón Electoral.

De concretarse dicha reforma legal, cuyo alcance no podemos saber con precisión, probablemente la emisión de la credencial se vería afectada en algún grado. Sin embargo, mientras eso no ocurra, el Instituto Federal Electoral debe continuar con el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, incluyendo el natural proceso de innovación y modernización que suponen los procedimientos para considerarse actualizados.

Por todo ello, se pone a su consideración una propuesta que, desde mi punto de vista, es un paso más en el fortalecimiento de la seguridad y confiabilidad de nuestra Credencial para Votar con Fotografía.

Muchas gracias.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Muchísimas gracias. Si no hubiese ningún otro comentario...

Tiene la palabra el representante de Nueva Alianza.

-Representante de PNA, Lic. Luis Antonio González: Muy buenas noches. Muchas gracias, señor Consejero, muy breve.

Señores Consejeros, señores representantes de los partidos políticos. Destacar que el acuerdo que se conoce y que se somete nace por consenso y por ello tiene carácter de permanente, y sumar a nombre de mi partido la felicitación realizada por el señor Consejero Rodrigo Morales, al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, y a todo el personal que permitió que en el seno de ese órgano se dieran las discusiones amplias, exhaustivas, en muchos casos, para llegar a este modelo que el día de hoy se presenta.

Muchas gracias.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Muchísimas gracias.

Si no hubiese otro comentario, me permitiría pedir al Secretario que tomara la votación correspondiente.

-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que ese aprueban modificaciones al modelo actual de la Credencial para Votar con Fotografía.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Señor Presidente, se aprueba el proyecto de acuerdo mencionado por nueve votos a favor.

- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Le pido al Secretario continuar con el siguiente asunto del orden del día.
- -Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el acuerdo CG/81/2007 que aprueba el cambio de adscripción de Vocales Ejecutivos en Juntas Ejecutivas Distritales en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JLI-25/2007.
- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Señoras y señores, está a su consideración el proyecto de acuerdo.

Le pido tomar la votación correspondiente.

-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal: Señoras y señorees consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el acuerdo CG/81/2007 que aprueba el cambio de adscripción de Vocales Ejecutivos en

Juntas Ejecutivas Distritales en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JLI-25/2007.

Los que estén por afirmativa sírvanse levantar la mano.

Señor Presidente, se aprueba el proyecto de acuerdo mencionado por nueve votos a favor.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Le pido proceder a lo conducente para publicar el acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido continuar con la sesión.

- -Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal: El siguiente punto del orden del día es relativo al dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio 2006, y proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2006.
- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Señoras y señores, a su consideración el dictamen y proyecto de resolución.

Tiene la palabra el Consejero Andrés Albo.

-Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo: Gracias. Muy buenas noches.

La Comisión de Fiscalización en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 A, párrafo segundo, inciso e) del código de la materia somete a la consideración de este Consejo General los dictámenes y proyectos de resolución recaídos a los Informes Anuales de los partidos políticos en el ejercicio 2006.

Destaco algunos aspectos de la revisión practicada.

Uno: esta auditoría, junto con la que se hizo de los informes de campaña es la más amplia que haya realizado el Instituto. Los dos ejercicios reportan un total de cuatro mil millones 171 mil 96 908 pesos, de los que se revisó el cien por ciento de los ingresos con los que contaron los partidos y, el 96 por ciento de los egresos.

Dos: la auditoría tuvo como marco normativo el reglamento de fiscalización aprobado en noviembre de 2005 por unanimidad de los miembros con derecho a voto y en acuerdo con los partidos políticos.

Gracias al consenso se incluyeron novedades tendientes a promover la transparencia y rendición de cuentas de los recursos partidarios y procurar la fortaleza de las labores de supervisión de la autoridad fiscalizadora.

De modo sintético enumero y de manera muy apretada, alguno de los avances.

El reglamento buscó que se redujeran las cantidades permitidas en el manejo de efectivo, se amplió la comprobación formal de ingresos y egresos, se impulsó la comprobación documental de todas las operaciones, se registró por primera vez la deuda contraída por los partidos con instituciones bancarias a pleno detalle y, se registró a los proveedores que celebraron operaciones significativas con los partidos políticos.

Un buen ejemplo de las modificaciones al reglamento fue la aplicación de los criterios que establece el Artículo 17.4 que define los rubros que deben ser considerados como gastos de campaña y reportarse en los informes respectivos, con la finalidad de que los partidos tengan claridad sobre el tipo de servicios y bienes, cuyo valor les computa para efectos de topes de gastos de campaña.

En este sentido se revisaron todos aquellos gastos que se realizaron durante los períodos de campaña establecidos en el Artículo 190, párrafo primero del Código Federal Electoral, así como aquellos que beneficiaron a una campaña o candidato, los que presentaron las candidaturas registradas, los que llamaron al voto o aquellos que presentaron las plataformas electorales, independientemente de la fecha en que fueron efectivamente pagados.

Tres. Un aspecto adicional que deja la revisión es que para la elaboración de las resoluciones se pone a consideración de este Consejo el que se hayan tomado en cuenta los criterios judiciales sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los SUP-RAP-62/2005 y 85/2006.

En consecuencia, hay que apuntar que las faltas formales se analizaron de modo conjunto, de suerte que se propone sancionarlas en un solo apartado, ya que, citando al Tribunal Electoral, no vulneran los valores sustanciales de la fiscalización, sino que únicamente los ponen en peligro.

Asimismo, las faltas de fondo merecieron un estudio particular y una sanción específica, en virtud de que su comisión implica una trasgresión a los principios señalados.

La estructura de las resoluciones fue diseñada para diferenciar y precisar observaciones en tres grandes apartados: acreditación de faltas, calificación de éstas e individualización de las sanciones.

Con ello se explican las, se explicitan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de irregularidad; se analizan las normas violadas en relación con las conductas trasgresoras y desplegadas por los partidos y se califican faltas y se individualizan las sanciones en orden a la gravedad de la conducta, de la lesión a las disposiciones, principios y valores tutelados por el sistema federal de fiscalización, así como el impacto en términos económicos de las faltas.

Por ello se tomó en cuenta la capacidad económica de las fuerzas políticas sancionadas, de modo que la sanción impuesta fuera proporcional a la infracción cometida y que generara un efecto disuasivo sin que ello implicara una limitante en el funcionamiento cotidiano de los partidos.

Cuatro: los proyectos proponen un total de 26 procedimientos oficiosos que se pueden agrupar en dos tipos de falta: aquellas que tienen que ver con gastos de campaña y pueden ser acumuladas a la revisión correspondiente, debido a su inadecuada o insuficiente demostración y,

Dos: aquellas que pretenden conocer el origen o destino de los recursos detectados en la revisión, debido a que la información entregada para justificarlos también fue insuficiente o no presentada.

Aclaro que para la Comisión de Fiscalización y para los miembros que forman parte de ésta, los procedimientos oficiosos no prejuzgan sobre la comisión de las faltas, simplemente suponen el inicio de un proceso de investigación que permitirá a los partidos que demuestren sus pretensiones, a fin de que la autoridad pueda verificar hasta qué grado les asiste o no la razón.

Las ventajas que ofrecen estos procedimientos es que los partidos gozarán de una garantía de audiencia ampliada, respecto de las posibles faltas detectadas, en tanto que la autoridad gozará de mayores elementos de convicción para la toma de decisiones.

La certeza ha sido un ingrediente presente en todas las decisiones que ha tomado esta autoridad.

La puesta en marcha de estos procedimientos apunta, me parece, en ese sentido.

Señoras y señores:

Los ingresos de los partidos han crecido considerablemente año con año, lo mismo que sus gastos.

En esta lógica, su revisión y auditoría ha crecido paralelamente en importancia, principalmente porque la mayor cantidad de recursos de la que disponen es de origen público, por lo que la justificación de su adecuada utilización se torna a lo menos imperiosa.

Y antes he mencionado en esta mesa que la fortaleza de un sistema de fiscalización no radica únicamente en la exhaustividad del sistema normativo o en

el rigor de la autoridad revisora, sino complementariamente en la voluntad política y en la capacidad profesional de los sujetos revisados, de no incurrir en faltas.

- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Consejero, hay una moción al orador. ¿La acepta?
- -Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo: Sí, cómo no, por supuesto.
- -Representante de PNA, Lic. Luis Antonio Gutiérrez: Gracias.

Señor Presidente, con fundamento en el Artículo 21 del Reglamento de Sesiones y con el objeto de realizarle una pregunta al orador, me gustaría solicitarle si le pudiese preguntar si me acepta el cuestionamiento que podría realizarle.

- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: ¿Lo acepta?
- -Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo: Por supuesto.
- -Representante de PNA, Lic. Luis Antonio González: Señor Consejero, siguiendo la lectura allí, puntualmente lo externado por usted, me gustaría nada más para claridad que nos dijera si sí o no constituyen transgresiones las correcciones y las cancelaciones de las partidas, los rezagos de las conciliaciones de cheques, las acreditaciones incompletas de ministraciones, falta de documentos legales, reclasificación de saldos, discordancias en los inventarios, diferencias en los registros y controles contables, falta de documentación comprobatoria.

Si para la Comisión que usted preside constituyen esas transgresiones. Esa es toda la pregunta.

-Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo: Insistiría, si me lo permite, recordar justamente las dos sentencias del Tribunal ya citadas, la 62 del 2004 y la 85 del 2007, en el que se dan ciertos criterios, además de que podemos señalar cuando menos tres o cuatro sentencias más, en las que se solicita a la autoridad individualizar y de esta manera particularizar y estudiar, en su muy, si me permite la redundancia, muy particular situación, cuáles son las características de estas faltas.

De forma tal, que la evaluación y la individualización de las faltas tendrá que ser acorde al contexto en el que se estén realizando.

- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Adelante.
- -Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo: Gracias. Decía que ya antes he mencionado en esta mesa que la fortaleza en un sistema de fiscalización no radica únicamente en la exhaustividad del sistema normativo o en el rigor de la autoridad

revisora, sino complementariamente en la voluntad política de los sujetos revisados, de no incurrir en falta.

Un sistema normativo fuerte y una autoridad fiscalizadora eficaz nunca lo será suficientemente, si no existe de modo paralelo a éstos partidos responsables dispuestos a cumplir con las obligaciones.

En este Consejo hemos escuchado repetidamente opiniones que cuestionan la aplicación de las sanciones. Pero yo quisiera mencionar que éstas han servido para evitar faltas reiteradas que violen la norma.

Prueba de ello es que en esta ocasión dos partidos que habían sido fuertemente sancionados en ejercicios previos, el día de hoy son unos de los que presentan los mejores resultados.

Con ello no quiero demeritar los avances logrados, sino subrayar el efecto restitutorio que han tenido las sanciones.

Para terminar, quisiera decir que en el marco de una próxima reforma electoral, en el tema de fiscalización, el legislador debiera, ojalá fuera la situación, tomar en cuenta algunos temas relevantes a la materia.

Por ejemplo, el que se otorgue la facultad al Instituto Federal Electoral de solicitar cualquier información a terceros de modo obligatorio.

Que exista la posibilidad de realizar compulsas de lo reportado por los partidos políticos con proveedores y aportantes privados.

Ajustar los plazos de revisión, que en ocasiones resultan ser muy cortos y, en todo caso, ajustarnos con los plazos para que los partidos informen los resultados de su ejercicio específico.

Al día de hoy conocemos los resultados ocho meses después de que concluye el ejercicio.

La calidad normativa es el tema central a discusión en la Reforma Electoral. Yo me pronuncio optimista, al esperar que los legisladores deberán de tomar en cuenta este aspecto cuando estudien las modificaciones que requiere la Constitución Política y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Muchas gracias.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Muchísimas gracias.

Tiene la palabra el Consejero Marco Gómez.

-Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Gómez: Gracias. Buenas noches.

Yo comparto con los miembros de este Consejo General el sentido de mi voto, que será en favor del proyecto de resolución en lo general; sin embargo, votaré en contra del resolutivo primero, inciso n), el resolutivo segundo, inciso k); el resolutivo tercero, inciso f) y el resolutivo quinto, inciso b) del referido proyecto de resolución, ya que en ellos se imponen sanciones y/o se determinan iniciar procedimientos oficiosos en contra de diversos partidos políticos nacionales, situación que no comparto por las consideraciones siguientes:

Para exponer mi decisión, primero señalaré los argumentos generales que se refieren a todos los casos que he señalado y, posteriormente, aterrizaré dichos argumentos en los partidos políticos que se encuentran involucrados.

El tema en común, se refiere a los gastos realizados por los partidos políticos en encuestas y monitoreos, con la finalidad de allegarse de información o de obtener una mejor fiscalización de sus ingresos y egresos, y que son considerados como gastos de campaña o se ordena el inicio de procedimientos oficiosos.

Comenzaría por señalar que la definición de encuesta consiste en el conjunto de preguntas tipificadas, dirigidas a una muestra representativa, para averiguar estados de opinión o diversas cuestiones de hecho. Las encuestas tienen por objeto el obtener información estadística indefinida.

En este sentido, y según se desprende de dicha definición, las encuestas que realizan los partidos políticos tienen como fin primordial el allegarse de cierta información estadística. En una segunda etapa, dicha información puede ser considerada por el partido político como un instrumento para promover el voto a su favor o a favor de sus candidatos, siempre que dicha encuesta, pagada por el partido, sea pública. Sólo si se cumple este requisito, será considerado gasto de campaña.

En los casos que nos ocupan, las encuestas en comento se utilizaron por los partidos políticos con el fin de conocer su nivel de aceptación entre los ciudadanos, conocer la opinión de la ciudadanía respecto a ciertos temas o incluso tomar una decisión de vida interna.

Por otro lado, el monitoreo ha sido definido por los estudiosos del tema como el análisis cualitativo y cuantitativo que realiza una empresa especializada respecto del tratamiento que los medios de comunicación realizan, sobre determinado actor, tema, tópico o hecho.

Definidos los dos preceptos anteriores, quisiera señalar que conforme al Artículo 182, párrafo primero del Cofipe, la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, para la obtención del voto.

Por tanto, es lógico deducir que el elemento central de esta definición es que las campañas electorales tienen como propósito la captación y obtención del voto.

Además, el Artículo 17.4 del Reglamento de Fiscalización establece que se consideran gastos de campaña los bienes y servicios que sean contratados, utilizados o aplicados cumpliendo con dos o más de los siguientes criterios:

Fracción A. Se realicen durante el período de campaña; se realicen con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones federales y/o cuyo provecho sea exclusivamente para la campaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.

De una interpretación literal, y considerando que las encuestas proveen información estadística y que esta información no influye en la obtención del voto si no se exterioriza, no pueden ser considerados como un gasto de campaña.

Por último, quisiera hacer mención y distinguir los conceptos de actividades políticas permanentes y actividades político-electorales que el Tribunal Electoral ha definido en diversos precedentes.

Las actividades políticas permanentes son aquellas tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática del país y contribuir a la integración de la representación nacional, además de aquellas encaminadas a incrementar el número de sus afiliados, sostener el efectivo funcionamiento de sus órganos estatutarios, y difundir su ideología y plataforma política.

Las actividades político electorales son aquellas encaminadas a cumplir la finalidad de los partidos políticos, que consiste en hacer posible el acceso de los ciudadanos al poder público.

Aclarados los conceptos anteriores, desarrollo mi argumento general.

Tal y como señalé anteriormente, las encuestas que realizan los partidos políticos tienen como fin obtener información y no necesariamente la obtención del voto. Bajo esta lógica, considero que si un partido político realiza una encuesta, debe atenderse al fin último que el partido le dé a dicha información.

Si, por ejemplo, un partido político realiza una encuesta como medio para elegir a sus candidatos de conformidad con lo dispuesto por sus estatutos, es claro que dicha encuesta debe ser considerada como una actividad política permanente, y en consecuencia debe considerarse un gasto ordinario. Dado que el partido político la realiza para cumplir lo dispuesto en sus estatutos.

Asimismo, si un partido político realiza una encuesta con la finalidad de reunir cierta información, por ejemplo, su nivel de aceptación en la ciudadanía, la opinión de los ciudadanos respecto de un tema o inclusive el lugar que ocupa algún candidato suyo durante el Proceso Electoral, pero no difunde dicha información al electorado en general, considero que realiza también una actividad política permanente, y en consecuencia es un gasto ordinario.

Esto es, porque al no dar a conocer la información al público no se cumple con la característica esencial de todo acto de campaña, que es la obtención del voto ni está relacionado con él directamente.

Si un partido político realiza un acto de campaña, es con el fin de que sus candidatos obtengan el voto del electorado. Por lo tanto, si una encuesta no se da a conocer al electorado es lógico que no tiene por finalidad la obtención del voto, y también es lógico que no se considera como un acto de campaña.

El proyecto de resolución que se nos presenta no hace distinción alguna, pues en algunos casos se argumenta que no es posible ubicar una encuesta realizada por un partido político como gasto ordinario o gasto de campaña, y por lo tanto en el mejor de los casos ordena el inicio de un procedimiento oficioso.

La situación anterior, me parece, que atenta contra el principio de certeza que debe revestir los actos de la autoridad electoral, y causa un perjuicio al partido político, pues lo obliga a acudir a un procedimiento administrativo y acreditar que realizó un gasto ordinario y no de campaña, cuando la autoridad electoral pudiera llegar a la conclusión con tan solo atender a la finalidad que se le dio a la encuesta, y honrar las disposiciones vigentes del reglamento.

Me refiero al Artículo 17.4 ya mencionado.

En lo particular el resolutivo primero, inciso n) que se refiere al Partido Acción Nacional, señala en la conclusión 76 del dictamen consolidado que se localizaron gastos por conceptos de encuestas, propaganda utilitaria y monitoreo de espectaculares por un importe de 33 millones aproximadamente, y a partir de la revisión de los contenidos de las encuestas de opinión y de monitoreo realizado, así como del hecho que dichos actos fueron realizados durante la campaña electoral, se concluye que todas las muestras amparadas corresponden a gastos de campaña.

En adición a lo anterior el proyecto también señala que las encuestas constituyen gastos de campañas, debido a la aplicación del criterio contenido en un oficio emitido en 2002, omitiendo y desconociendo que el reglamento vigente de fiscalización fue modificado en su totalidad en el año 2005.

De lo anterior se desprende que las conclusiones de la Comisión son erróneas, y que realizan apreciaciones subjetivas al considerar que las muestras de las encuestas de opinión aportadas por el PAN deben ser considerados como gastos de campaña.

Más aún, dichas muestras no se encuentran en alguno de lo supuestos que establece el Artículo 17.4 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto de las reservas del Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista y del Partido de la Revolución Democrática, me las reservo para la siguiente ronda, en virtud del tiempo.

Gracias.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Muchas gracias.

Tiene la palabra la representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lic. Dora Alicia Martínez: Buenas noches a todos.

Sobre el presente asunto relativo a la resolución de la revisión del Informe de Gasto Ordinario 2006, del Partido Acción Nacional y que se pone a consideración el día de hoy, en este Consejo General, debo manifestar de manera categórica que estamos sumamente consternados por el sentido de la resolución, pero sobre todo por los montos de las irregularidades y por la sanción que se nos está imponiendo.

Particularmente, porque consideramos que el procedimiento por el cual se arribó a la resolución del día de hoy fue violatorio de que todo principio fundamental de derecho al no otorgar certeza y legalidad al actuar, y quiero ser enfática al decir que en estos documentos no podemos encontrar en ningún momento donde haya estado la certeza y la legalidad.

Un asunto que particularmente me preocupa es el relativo al gasto de las encuestas. Ya lo señaló aquí el Consejero Marco Gómez, las encuestas no son gastos de campaña. la definición de gasto de campaña es muy clara y ya se dijo aquí es el 182 A del Cofipe, y las encuestas no están ahí. Tampoco están en el Reglamento de Fiscalización en el Artículo 17.4.

Si la autoridad hubiera querido incluir a las encuestas como gasto de campaña lo hubiera incluido en la reforma que se hizo al reglamento en 2005.

Ahora bien, si la interpretación deriva de los preceptos antes señalados, interpretando de que se trata de servicios contratados durante el período de campaña o bien cuyo provecho es exclusivamente para la campaña electoral, es de anotarse que, en principios de cuentas, que las encuestas no son para provecho exclusivo de una campaña electoral.

Ya se dijo aquí una definición de encuesta. Podemos decir que las encuestas son un especie de radiografía difícil de interpretar de la opinión del electorado, cuya seriedad se mide por su valor metodológico y el diseño de su cuestionario, así como por la calidad de su realización y su interpretación, son un medio para recabar información cuantitativa, la cual se sujeta a métodos estadísticos multivariables para establecer grupos homogéneos de regresión, para identificar la contribución de factores, etcétera.

De esa manera, es claro que las encuestas pueden perfectamente seguir siendo útiles a un partido, aún fuera de tiempos de campaña, tan es así que nosotros desde 2002, nuestro partido ha hecho encuestas, una encuesta mensual nacional

y nuestras fundaciones, todas, reportadas en gasto ordinario, y nuestras fundaciones en diversas ocasiones han utilizado las mismas para la elaboración de estudios como el aborto, por citar un ejemplo.

Por otra parte, ningún gasto de ningún tipo puede considerarse gasto de campaña sino tiene relación con el concepto de campaña electoral. Al respecto, ya también se dijo aquí que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas acabo para la obtención del voto; una encuesta evidentemente no es una actividad llevada a cabo para obtener votos, sino para obtener información estadística para la planeación o evaluación de determinados temas o proyectos.

Si el argumento en contra fuere que esta información, de esta información se construirán estrategias para la obtención del voto, tendríamos que concluir que toda actividad de los partidos políticos, coaliciones o candidatos, directa o indirectamente, es una finalidad para obtener el voto y consecuentemente toda la actividad de los partidos tendría que ser considerada gasto de campaña, lo que resulta absurdo, ya que el legislador quiso diferenciar tales conceptos perfectamente.

Vamos, aún las actividades ordinarias de los años en los que no hay proceso electoral tendrían que sumarse al gasto de campaña, cosa sumamente absurda. Este asunto ya fue aclarado por la autoridad, incluso por escrito durante el proceso de fiscalización de la campaña y jamás se nos indicó que estuviésemos mal en este tema tan importante.

Nosotros sacamos una parte del tema en las encuestas de la campaña por una situación que nos dijo la autoridad y lo mandamos a gasto ordinario y ahora quieren regresárnoslo a la campaña, cuando en la fiscalización del gasto de campaña se observó y no se volvió hacer mención al respecto, tampoco se nos hizo comentario alguno.

En resumen, la única disposición que hace referencia y que incluso regula las encuestas es el Artículo 190 del Cofipe, pero no para los efectos de incorporar éstas como gastos de campaña, sino con la única y exclusivamente finalidad de brindar equidad en las campañas y, sobre todo en los días previos a la Jornada Electoral y hasta el cierre de casillas, previendo el mal uso de estas herramientas.

Lo anterior cobra además mayor relevancia si consideramos que durante el proceso de revisión una constante fue, por decir menos, la falta permanente de respeto a nuestra garantía de audiencia. Tal es el caso que en todo momento dimos cabal cumplimiento a nuestros requerimientos y, sin embargo, en ningún momentos se nos señaló si estaba o no subsanada la irregularidad con los mismos.

Hoy me queda claro que no estuvieron subsanadas y verdaderamente es lamentable que tengamos que enterarnos a "toro pasado", lo cual desde nuestra perspectiva es una violación a los artículos 14 y 16 constitucionales.

Ante esta circunstancia, señores consejeros, el día de hoy al someter a consideración los dictámenes y proyectos de resolución nuevamente nos dejan claro dos hechos sumamente graves.

El primero. El ordenar el inicio de procedimientos oficiosos sin sustento y contrario a los principios rectores de la actividad electoral y fiscalizadora, bajo el argumento de verificar si son gastos de campaña o no.

Las campañas ya se fiscalizaron y entonces, ¿para qué sirve el proceso de fiscalización que concluye hoy? ¿Por qué postergarlo?

El segundo de ellos, dejar en evidencia que su función no la llevaron a cabo dentro del procedimiento de fiscalización, pues es precisamente en este procedimiento, el cual es el adecuado para dictaminar el ejercicio fiscal de los partidos políticos.

Y, como ya lo he dicho, no es necesario inventar procedimientos para subsanar las propias deficiencias, si se atienda a la fiscalización en el momento.

En consecuencia, quiero ser muy puntual en lo siguiente: el proyecto que hoy se nos presenta no guarda ninguna lógica ni congruencia con lo dicho y actuado en diversas diligencias que se llevaron a cabo durante el proceso de revisión del informe anual, lo cual significa que la decisión de fiscalización es un cambio intempestivo de criterio, totalmente sorpresivo para los partidos políticos y además asumido hace apenas tres o cuatro días antes de esta sesión, lo que inevitablemente provoca suspicacia.

Para concluir, es menester hacer una reflexión conjunta y me permito retomar las palabras que el día de ayer el Consejero Presidente expresó con motivo de la Reforma Electoral, al exigir honestidad intelectual y responsabilidad sin rencores.

En este sentido, en el proceso de fiscalización que hoy concluye, les pedimos legalidad y congruencia con la honestidad intelectual. Prediquen con el ejemplo.

Muchas gracias.

- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Jiménez, Consejero Legislativo.
- -Consejero del Poder Legislativo, Dip. Miguel Ángel Jiménez: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeros representantes de los partidos, Consejeros Electorales, buenas noches.

Señores Consejeros, buenas noches.

Bien cierto es que en un sistema democrático es sumamente importante la parte de la fiscalización de los recursos de los partidos, especialmente cuando hablamos de recursos públicos y cómo estos recursos públicos son ejercidos por entidades de interés público, los partidos políticos.

Es indispensable, es necesario garantizar que los recursos públicos tengan un buen uso, que no se actúe de manera inequitativa y que haya transparencia para que los ciudadanos sepan en qué se gastan sus impuestos y, por supuesto, dotar de legitimidad representativa a los representantes populares, producto de los procesos electorales.

Es por ello que consideramos fundamental, respetamos, entendemos y nos sometemos a la autoridad en materia de fiscalización, a los trabajos que este Instituto ha llevado en este caso particular y reconocemos la complejidad de la norma en términos de falta de criterios y precisiones, que nos han llevado a un sistema de fiscalización que es sumamente vago, que se presta permanentemente a la discrecionalidad y al desgaste permanente de la autoridad con los partidos políticos.

Simplemente en este año, ya hemos tenido tres rondas de sanciones, se han instituido ya algunos procedimientos oficiosos para seguir con este proceso, y seguimos recibiendo las observaciones y los recursos ante el Tribunal y cómo se da vuelta a este Instituto y se vuelven a procesar la mismas sanciones, en un juego de nunca acabar que sin duda no le hace bien a la democracia.

Sin embargo, es importante, es necesario transitar hacia una mayor certidumbre en este proceso de fiscalización y por supuesto que la sanción, que las irregularidades tengan las sanciones adecuadas y que éstas no se establezcan de manera discrecional, sino con criterios transparentes, objetivos y que den certidumbre al juego democrático.

Es cierto que nuestra ley electoral deja un amplio margen de discrecionalidad al Instituto, lo reconocemos y en el marco de la reforma electoral habrá de avanzarse en este tema, al no señalar claramente el tipo de sanción específica correspondiente a la irregularidad o falta y dejando en manos de esta autoridad la aplicación de la misma.

Pero también es cierto que el Tribunal Electoral ha avanzado y ha establecido criterios muy precisos para la individualización de la sanción y los criterios a considerar, objetivos y subjetivos, dependiendo el tipo de las faltas.

Es así que el Tribunal ha establecido que las faltas formales, que por principio se consideran como leves, no debe ser considerado el monto de daño causado para establecer el monto de la sanción. Por eso es de sorprender, y nos parece lamentable, que en el dictamen que se presenta a discusión, en el caso de Nueva Alianza, en una falta que se considera leve y de forma, se tome en cuenta el monto de la irregularidad, contraviniendo lo dispuesto por el Tribunal Electoral y se le aplique la fracción c) del Artículo 269 del Cofipe, que parece ser más adecuada para una sanción de una falta grave.

Peor aún, y es el caso de señalar que en el tomo tres, en la página 196, segundo párrafo, no sólo se señala que se tomará en cuenta el monto de la irregularidad, sino que dicha cantidad es errónea y tiene tres ceros de más.

Finalmente, solamente considerar y reiterar que esperamos que en estos casos se actúe con mayor claridad, que dé certidumbre legal y democrática al proceso de fiscalización en curso.

Reiterar que nos someteremos plenamente al imperio de la ley y al dictado de esta autoridad electoral.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Tiene la palabra el Representante de Alternativa.

-Representante de PASC, C. Luciano Pascoe: Gracias. Muy buenas noches.

Con la revisión del gasto del 2006 y la aprobación en la sesión de ayer de los estatutos, ya en forma plena, de mi partido, concluye una importante etapa para Alternativa Socialdemócrata.

El año pasado fue uno que no sólo fue tormentoso, sino además complejo, en el que enfrentamos las maneras más tradicionales y oscuras de hacer política.

Luchamos contra el poder del dinero, mientras buscábamos el refrendo del registro con Patricia Mercado en la vocería, y logramos un doble éxito. Por seis meses, nuestra dirección nacional trabajó sin dinero y con todas las presiones políticas y estructurales que eso conlleva.

El costo de nuestra victoria contra los similares fue alto. Fue alto en lo político, fue alto en lo financiero y fue alto en lo institucional.

Es con estos antecedentes que, frente a la resolución que se presenta hoy, Alternativa Socialdemócrata quiere manifestar lo siguiente:

En primer lugar, asumimos plenamente que estas multas y estas sanciones corresponden, en mucho, al costo de nuestro combate contra la política de siempre.

Esta explicación y la explicación que les ofrezco no es nada más para ustedes, sino también para toda la ciudadanía, que se estará preguntando desde antier, desde ayer y, por supuesto, en los días que vienen, por qué tuvimos en Alternativa unas sanciones tan elevadas y que, además, frente a nuestras prerrogativas anuales significan una circunstancia tan gravosa para las finanzas de nuestro proyecto político.

Y es frente a esto que lo queríamos dejar muy claro:

Uno. No hay desvío de fondos en las sanciones que se hacen y la vasta mayoría de ellas, a Alternativa, son sanciones de forma en lo administrativo.

Y es frente a esto que nos reservamos, por supuesto, nuestro derecho de acudir al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que tenemos al menos tres discrepancias esenciales con esta resolución.

En primer lugar, algo que ya se ha mencionado por quienes me antecedieron, un criterio para asignar sanciones tan elevadas a faltas administrativas. No encontramos correspondencia en algunas faltas; podría entrar yo también a algunos ejemplos que sorprenden, de las faltas frente al nivel de sanción.

Por otro lado, a pesar de que asistimos a una reunión de confronta, hay que decir que en esta confronta no se nos entregaron los elementos para suponer una serie de faltas de la magnitud que se nos presenta en este informe.

Obviamente, que habría sido muy útil aprovechar un espacio como la confronta, que entiendo, inclusive, ese es su sentido, para poder entender y dimensionar la circunstancia en que mi partido se enfrentaba.

Y en tercer lugar, y esto sí nos parece francamente inadmisible, es encontrar en esta resolución una gran cantidad de adjetivos; adjetivos que van calificando, diagnosticando las circunstancias administrativas que se van presentando y que por supuesto determina multas a partir del particular sentimiento o los supuestos de la Comisión, lo cual, nos parece, atenta contra la equidad y la certeza en estos procesos de revisión.

Obviamente que no nos espantan las tensiones que existen tradicionalmente entre partidos y autoridad en estos momentos, y en estos procesos, son naturales.

Pero tenemos que ser particularmente cuidadosos de no llevar las tensiones a niveles de crisis o de injusticia en estos procesos.

Sin embargo, mi partido cuenta hoy con una certidumbre financiera y normativa que no había tenido en su pasado. Hoy nos podemos concentrar seriamente en que mujeres y hombres de Alternativa ayuden a construir un país en el que genuinamente nadie quede fuera.

Esperamos, por supuesto, que este tipo de procesos nos ayuden a construir un escenario en el que las relaciones entre partidos y autoridad se vayan decantando. Insisto, con las tensiones tradicionales, normales de estas relaciones, pero no llevadas a los niveles en los que hemos caído y las adjetivaciones que hemos caído.

Muchas gracias.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Muchísimas gracias.

Tiene la palabra la diputada Sara Castellanos, del Partido Verde Ecologista de México.

-Representante del PVEM, Dip. Sara I. Castellanos: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Consejeros y representantes, el día de ayer ante este mismo Consejo señalé, y hoy lo reitero, la importancia de que la nueva generación de reformas venga a corregir las distorsiones que el tiempo y la propia dinámica política han venido creando en la operación del Instituto Federal Electoral; especialmente al interior de este Consejo, su máximo órgano de dirección.

Hace apenas unas horas los mexicanos hemos conocido el Proyecto de Iniciativa de Reforma Constitucional que la Subcomisión Redactora en el tema Democracia y Sistema Electoral presentó a la Comisión Ejecutiva para la Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión.

Contra lo expresado ayer y hoy en diversos medios por el Presidente de este Consejo, el proyecto de iniciativa y los acuerdos políticas que la sustenta, no tiene como eje el ánimo revanchista que les atribuye, ni giran tampoco en torno al tema de su remoción o la de los Consejeros Electorales.

Más allá de las personas y sus vanidades, como también aquí lo dije ayer, el proyecto se ocupa de los temas verdaderamente relevantes. Los que preocupan a los partidos, a los actores políticos y a los electores. Es decir, las condiciones de equidad en la contienda, el costo de la política y los partidos, la eficacia de la autoridad electoral para arbitrar la contienda electoral, una mejor justicia electoral y la prevención de conductas de terceros ajenos que intervienen indebidamente en los comicios.

En suma, se orientan a identificar y reparar las grietas evidenciadas en pasados procesos electorales, y que nos enfrenta la obligada reforma del edificio normativo electoral.

Es por eso que rechazamos las actitudes y palabras de un árbitro que ahora descalifica a todos los jugadores y a sus pares en este Consejo.

Es por ello que insistimos en que el tema que hoy nos ocupa en esta sesión extraordinaria, contrario a lo afirmado por el Presidente del Consejo, tiene todas las razones para ser calificado como un elemento más en la estrategia de algunos actores de descalificar a los partidos y presentarlos como organizaciones antidemocráticas y opacas.

En el mismo tenor se coloca la pretensión de enfrentar a todos los partidos a un procedimiento oficioso, plagado de todos los errores posibles y vicios de procedimiento para tratar en la coyuntura de la Reforma, de abundar en una percepción negativa de la política y los partidos, a partir de supuestos y aún improbados gastos excesivos en medios y en las pasadas campañas.

Por todo lo anterior, refrendamos nuestras consideraciones previas, y hacemos un respetuoso llamado a este Consejo, y sus integrantes más representativos a la mesura, la institucionalidad y la reflexión serena por el bien del IFE y a contribuir en la medida de sus posibilidades con humildad y sensatez a la construcción de esta obra colectiva que es la modernización política de nuestro querido país.

Gracias.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Muchas gracias.

Tiene la palabra el representante de Nueva Alianza.

-Representante de PNA, Lic. Luis Antonio González: Gracias.

Muchas gracias, señoras y señores Consejeros, Representantes, permítaseme disentir en forma plena de los argumentos expuestos por el Consejero Andrés Albo, lamentablemente lo dicho no concuerda con los hechos, dejémonos arropar por la doctrina de la vigilancia mutua y preguntémonos válidamente quién vigila al vigilante.

Hace unos momentos me permití formular una pregunta, la cual me permitirá la construcción de la línea argumentativa.

En la sesión del día de ayer se aprobó el punto número siete del orden del día, relativo al informe del auditor externo Freyssinier Morín, del cual se desprenden diversas observaciones al Instituto Federal Electoral, entre las cuales destacan las siguientes.

La partida de Bancos observa rezagos en la corrección y cancelación de las partidas en conciliación de 2005 y ejercicios anteriores, visible a foja seis.

Rezado la conciliación de 34 mil 406 cheques cargados por cuenta bancaria, visible a foja seis.

Acreditación incompleta de las administraciones correspondientes a las Juntas Locales, así como las cuentas de Vocalías del Registro Federal de Electores, visible a foja siete.

En la partida Deudores Diversos faltan documentos legales firmados por los deudores que producen la imposibilidad de cobro y cancelación de las cuentas de gastos a comprobar y fondos fijos, visible a foja siete.

En las partidas de Responsabilidades y Créditos Sujetos a Resolución Judicial, omisión del seguimiento a los trámites judiciales, así como la no acreditación de la imposibilidad de cobro, visible a foja ocho.

En la partida de Anticipos a Proveedores, falta de reclasificación de saldos provenientes del ejercicio de 2005.

En la partida de Almacén de Bienes de Consumo, disparidad en todas las partidas contra los listados valorizados de existencias proporcionados por la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación, visibles a foja ocho.

Discordancia del Inventario Físico practicado con cifras al 30 de noviembre, en relación con las cifras al 30 de diciembre de 2006.

En la partida de Activo Fijo diferencias en los controles y registros contables presentados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, que ascienden a la cantidad de 181 millones 937 mil pesos, visible a foja 10.

En la partida, Bajas por Enajenaciones y Otros Conceptos, disparidad por 34 millones 943 mil pesos en los registrados en la contabilidad y los auxiliares de la Subdirección de Recursos, Materiales y Servicios, propiciada por la falta de documentación soporte, facturas, visible a fojas 11.

En la partida de Equipos de Transporte, inexistencia al procedimiento de conciliación periódica en la depuración de los saldos y registros de ajuste de cifras, visible a fojas 11.

En la partida Maquinaria y Equipo de Cómputo, falta de documentación, comprobatoria, facturas, altas de bajas en la determinación del registro contable y la conciliación de las adiciones y bajas de los bienes de los ejercicios de 2005-2006, visible a foja 12.

En la partida Mobiliario y Equipo, demora injustificada en la identificación de la documentación comprobatoria con el inventario físico, visible a foja 12.

En la partida Bienes Inmuebles, omisión de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en los títulos de propiedad de 16 inmuebles con un valor de 123 millones 937 mil pesos, visible a fojas 14.

De los inmuebles adquiridos en Sonora, 1995 por donación; Nuevo León 2001 y, Distrito Federal 205.

El Instituto no cuenta con la escritura de cada uno de ellos, por lo que no puede acreditar la propiedad de los mismos.

En el rubro de pasivos la partida de Enajenación de Bienes muestra la existencia de un solo saldo de ejercicios anteriores por la cantidad de un millón 404 mil pesos que no se han registrado contra el patrimonio debido al rezago en la depuración respectiva, visible a foja 17.

En el rubro presupuesto, registro contable en el ejercicio de 2006, de la adecuación presupuestaría número 88, la cual fue rechazada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, visible a foja 17.

En la partida, Materiales y Suministros y Servicios Generales correspondiente al rubro, Costos de Operación y Programas, registro inadecuado de las erogaciones y omisión de firmas de autorización en los documentos de trámite, visible a foja 18.

Extravío del expediente que acredita la invitación a tres personas, número INV-01/2006, HRIMPER, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin dejar de señalar que al 31 de diciembre del 2006 para el Instituto Federal Electoral existen pasivos por 287 millones 672 mil pesos.

Siguiendo con esta línea argumentativa, lo anteriormente expuesto constituye verdaderas trasgresiones de conformidad a la forma en que los califican.

Señores Consejeros, el buen juez por su casa empieza, el mandato de cumplimiento a la ley es general.

¿En dónde está la congruencia entre lo que piden y lo que hacen? La honestidad intelectual es el presupuesto *sinecuanon* cuando la responsabilidad y la congruencia que deben acompañarles son utilizados como ornamentos de una conducta que desacata los principios rectores en materia electoral.

¿Qué destino podemos esperar los partidos políticos, si quienes tienen el deber de erigirse en garantes del cumplimiento de la legalidad muestran un desprecio absoluto de las directrices de austeridad, racionalidad y aprovechamiento de los recursos públicos?

Que quede claro: no buscamos justificación en los yerros ajenos. La petición que fue formulada a la Comisión de Fiscalización durante el desarrollo del procedimiento del Ejercicio 2006 fue sustancialmente una sola: legalidad.

Legalidad que fue socavada ante las maquinaciones y perversidades de quienes desde su encargo propiciaron la opacidad, la arbitrariedad y la simulación.

Señoras y señores:

Tengan la seguridad de que mi partido acatará con estricto apego a la ley lo que mandate la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución que recaiga a recurso de apelación que se interpondrá en contra del presente acuerdo.

Lo anterior y la comparación del despacho externo demuestra que ustedes están reprobados también en la materia.

Muchas gracias.

- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Tiene la palabra el Consejero Legislativo, Senador Jorge Legorreta.
- -Consejero del Poder Legislativo, Sen. Jorge Legorreta: Muchas gracias, Consejero Presidente. Buenas noches a todos.

De la lectura de las sanciones impuestas al Partido Verde Ecologista de México, se valora que la autoridad no cumple en su totalidad con las disposiciones reglamentarias en materia electoral.

Esto lo comento y lo podemos observar en cuanto a la imposición de sanciones que se le hace a mi representada y que específicamente en el caso de una omisión, en cuanto a la expedición de unos cheques para el pago de servicios personales, que no contenían la leyenda de "para abono del beneficiario".

Sin embargo, éstos fueron pagados a las personas correspondientes claramente y ustedes tienen esa información.

Lo que nosotros pensamos y decimos en estos momentos, y en lo que corresponde a esta sanción es que, por supuesto, es una sanción leve.

Tenemos en cuenta la discrecionalidad que existe por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral para establecer las sanciones, ya que no contamos con un catálogo de sanciones para establecerlas.

Sin embargo, hay algunas resoluciones del Tribunal y algunas tesis jurisprudenciales que me voy a permitir leer específicamente una que dice: "arbitrio para la imposición de sanciones", lo tiene el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

De una interpretación sistemática y funcional del Artículo 270, párrafo quinto, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Artículo 269 de propio ordenamiento, se llega a la conclusión de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la atribución de tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, al momento de imponer la sanción que corresponda, por la comisión de dicha falta.

Con fundamento en los anteriores preceptos, es posible concluir que dentro de los límites legales el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe de estudiar invariablemente las circunstancias particulares y la gravedad de la falta al momento de imponer una sanción.

En efecto, la normatividad invocada permite concluir que el legislador ordinario no se orientó por determinar una ley pormenorizada y, casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de a potestad sancionadora, conferido al órgano administrativo correspondiente.

Por el contrario, el mencionado legislador estableció en la ley las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito y remitió el resto de dichas condiciones a la estimación del Consejo General, sobre todo por lo que hace a la consideración de las circunstancias del caso y la gravedad de la falta.

Termino. Esto lo comento derivado a que por esta sanción que consideramos, que es una sanción leve por no tener leyenda en los cheques de "para abono de beneficiario", se nos impone una sanción de cuatro mil días de salario mínimo.

Y el Artículo 269 del Cofipe establece la máxima sanción como cinco mil días de salario mínimo. Entonces, hay una incongruencia total en el tema de las sanciones; no sabemos bajo qué criterios las establezcan, cuando claramente se habla de una falta, que se cometió una falta leve.

Entonces aquí podríamos comentar que una sanción leve en este caso se puede aplicar con un monto alto, y en una sanción que se puede calificar como grave se podría aplicar la sanción mínima permitida.

Entonces, si estamos y coincidimos, y se está trabajando en ello en el tema de la reforma electoral, para evitar la discrecionalidad y poder establecer las sanciones más claramente, pero es cuestión de sentido común en este caso, que a una falta leve tiene que corresponder una sanción del mismo grado, leve.

Esta sería la posición del Partido Verde Ecologista de México en cuanto a las sanciones que se nos han presentado y que se nos han impuesto, y también se nos hace increíble que 15 minutos antes de que inicie la sesión de Consejo General se nos presente una fe de erratas, de acuerdo a las sanciones establecidas para el Partido Verde Ecologista de México, faltando 15 minutos antes para la sesión.

Entonces, para concluir, pensamos que deben ser mucho más atingentes, en el caso de la Comisión de Fiscalización, por supuesto, para establecer las sanciones y, por supuesto, no sabemos cuáles son los criterios que ustedes toman en cuenta y, por supuesto, queda ejemplificado perfectamente en el tema de esta sanción, de cuatro mil días de salario mínimo, a una falta por demás leve.

Muchas gracias.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Muchas gracias.

Tiene la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional.

- -Representante del PRI, Lic. José Alfredo Femat: Muchas gracias, señor Consejero Presidente. Señoras y señores Consejeros, representantes de los partidos, funcionarios del Instituto Federal Electoral.
- El Partido Revolucionario Institucional suscribe los comentarios de los representantes que me han hecho favor de antecederme en el uso de la palabra,

pero también coincide con la forma conceptual en que se ha expresado el Consejero Marco Antonio, en el sentido de que la simple palabra encuesta debe ser ubicada en forma automática en el concepto de gasto de campaña.

Nos ha hecho, el Consejero Marco, no solamente una definición, sino ha descrito, con particular énfasis, cuáles son los elementos que establecen a este instrumento de medición y que, desde luego, a su buen juicio, que también avalamos, no están exactamente comprendidos en los factores que se establece por la ley como actos de campaña.

Y para precisar lo que aquí estamos comentando, le voy a solicitar al señor Consejero Presidente autorice al señor Secretario dé lectura al Artículo 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Adelante, por favor, con la lectura que solicitan.

-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal: Artículo 182. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Dos. Se entienden por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en los que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Tres. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Cuatro. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

-Representante del PRI, Lic. José Alfredo Femat: Gracias, señor Secretario.

Como nos hemos podido dar cuenta en el Artículo 182 de la ley de la materia, en ninguno de los conceptos señalados se refiere a las encuestas como actos de campaña, lo cual confirma la apreciación del Consejero Marco Antonio, en el sentido de que son instrumentos para tener medición, percepción de opiniones, de ubicación de posicionamientos que ayudan a los partidos políticos a realizar estrategias internas, y que desde luego ni producen ni están enfocados a su aspecto fundamental de los actos de campaña a obtener votos.

Pero esto, no solamente lo señalo para efecto de puntualizar los conceptos que han causado confusión en la determinación de conceptuar estas figuras jurídicas, y desde luego darles la atención y aplicación en la clasificación de gasto ordinario o gasto de campaña.

Que es uno de los puntos que hoy se ha puesto en la mesa, y que derivado de esta confusión de quien lo ha analizado, considera debe acudir a los denominados procedimientos oficiosos administrativos, que tampoco están previstos en la ley por cierto, y que en tal circunstancia tienen como propósito allegarse de información, que en el momento de resolver no cuentan con ella, y por lo tanto existe incertidumbre, por lo menos confesa se dispone de los elementos para fundar y motivar una resolución.

A los partidos políticos, hemos coincidido los representantes, este hecho nos preocupa. Y nos preocupa porque no sabemos si es producto de un acto de insapiencia o de mala fe, y si fuera de lo primero tenemos la obligación de contribuir para su aclaración.

Queremos pensar que no es de lo segundo, porque de otra manera no se estaría actuando en las condiciones que se solicitan de participación.

Para el caso del Partido Revolucionario Institucional, no es ajeno que se encuentre también en dos conceptos. Uno de ellos concurrentes con los demás partidos políticos, que es el ejercicio que se dio para efecto de llevar a cabo encuestas. Encuestas que ya se dijo aquí pueden ser utilizadas para diferentes acciones. Que es necesario estudiarlas, conocerlas, analizarlas para poder deducir en conclusión qué uso tuvo, y que ello queda la obligación a juicio de la autoridad de que los partidos debemos acreditar y comprobar estas circunstancias para su clasificación.

Sin embargo, en el caso del Partido Revolucionario Institucional es útil poner en esta mesa en carácter de recordatorio que participamos en el proceso federal mediante la figura de la coalición, como le hicieron otros partidos políticos, y que nosotros optamos en razón de la autoridad que nos da el artículo 59 del Cofipe, por estatutos propios o estatutos únicos. Es decir, elaboramos unos estatutos que no fue precisamente la copia ni del Partido Revolucionario Institucional ni del Partido Verde Ecologista, y ahí consideramos entre otros mecanismos para postular candidatos, ya no encuestas para conocer posicionamientos, sino para postular candidatos, recurrir a este ejercicio.

Y así lo dice el acuerdo CG/292/2005, que este mismo Consejo nos aprobó en aquella ocasión, para dejarnos con validez los estatutos que en su Artículo 5 señalaban los instrumentos de medición para ver cuál era el perfil adecuado y que luego fuera a ser sometido a los órganos de gobierno de los partidos coligados para que ahí se postularan candidatos.

Este ejercicio, desde luego, no solamente llegó hasta aquí, sino que fue impugnado por algunos correligionarios y dio margen a que se creara el expediente JDC-8/2006, donde la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no solamente conoce este proyecto de estatutos, sino que además nos da los elementos que deben tener las encuestas como instrumentos válidos para efecto de postular candidatos. Así lo determina este instrumento que, al igual que el anterior no solamente es del conocimiento de este Consejo General, sino que éste también conforma un instrumento público.

Y nos señalan cuáles son los requisitos que se deben de cubrir atendiendo el Artículo 190 del propio Cofipe y los criterios que la ciencia ha establecido para efecto de hacer creíbles y, en consecuencia ese muestreo adopte los criterios estadísticos de carácter científico para poder tener elementos los partidos políticos ya no sólo para posicionamiento, sino para postular candidatos. Es decir, para efecto de que algún ciudadano que milite en estos partidos pudiera ser participante en los procesos constitucionales.

No queda ahí, compañeros y compañeros de este Consejo General, todavía se van a un incidente de inejecución y en ese incidente de inejecución se agrega que el órgano de gobierno emite un acuerdo donde establece las áreas delimitadas geográficas y las empresas encuestadoras que van a realizar este tipo de estudios en los 300 distritos uninominales y para postular candidatos a senadores de la República en todo el país.

De esto, la Sala Superior dice al final, en sus puntos resolutivos, que se notifique al Consejo General del Instituto Federal Electoral acompañándole copia certificada de esta resolución. Es decir, también tuvo conocimiento.

Nos llama la atención que teniendo conocimiento de que las encuestas que realizó el Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con el Partido Verde Ecologista no se tengan todavía, a su juicio, elementos para calificarlos como gastos ordinarios y no de campaña. Muchas gracias.

- -Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo: Tiene la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática, Horacio Duarte.
- -Representante del PRD, Lic. Horacio Duarte: Sólo para apuntar algunas consideraciones sobre el dictamen que el día de hoy se pone a consideración y decir que en muchas de las argumentaciones que aquí se han expresado hay una coincidencia de los partidos, que creo vale la pena reiterar, tienen que ver con la actuación de este órgano electoral respecto al tratamiento en materia de fiscalización y que en ningún momento tiene que ver, como se ha querido pretender por algunos integrantes del Consejo, con el tema que se discute en otros lugares sobre la llamada reforma electoral. Quien no quiera ver así, pues evidentemente está errando en su visión.

Hay que decir que el procedimiento de fiscalización al que hoy se habrá de tomar una decisión, ha demostrado o está demostrando que el Instituto, este órgano en los hechos, lo que está haciendo con los llamados procedimientos oficiosos, pues es ampliar el período de fiscalización, por no poder cumplir en tiempo la fiscalización de este ejercicio del 2006.

Y utiliza, desde nuestro punto de vista, una serie de ilegalidades para abordar el tema de los oficiosos; se dice que no se prejuzga sobre la responsabilidad o sobre la irregularidad. Sin embargo, me parece que es claro que tampoco se precisa por qué se abren los oficiosos, no se dicen los indicios, los elementos por los cuales debiera abrirse los oficios, que son precisamente en resoluciones del Tribunal Electoral, que debe expresarse con claridad qué indicios, qué elementos hay para abrir un procedimiento oficioso y no simplemente con consideraciones vagas, como se está haciendo el día de hoy.

Es evidente también que esta fiscalización y la apertura de los oficiosos está obligando o está demostrando que este Consejo General no puede cerrar el tema de la fiscalización de la campaña y del año 2006.

Debo recordarles a los consejeros y a las consejeras que públicamente y en privado, con el otro tema de los otros oficiosos que se abrieron, se dijo que antes de votar este dictamen el día de hoy abrían estado culminados los oficiosos del gasto de campaña.

Y, como siempre, volvieron a fallar. Nuevamente mintieron, le mintieron a los partidos políticos y le mintieron a la sociedad.

En esta mesa se dijo que en agosto, antes de dictaminar el gasto del 2006 se habrían culminado los oficios del gasto de campaña. Y, bueno, seguimos esperando.

Hoy se abren otros oficios y pareciera que lo que se busca es perpetuar, ampliar la posibilidad de que se tenga un mecanismo contra los partidos políticos.

Porque, además, pues ya encarrerados en el discurso, se ha estado violentando en los últimos días principios fundamentales de ataque y denostación clara contra los partidos políticos, que en el uso de su derecho que tienen en el Congreso de la Unión, pueden o no modificar leyes o pueden o no modificar la Constitución.

Y el Consejero Presidente se ha dedicado a fustigar públicamente a los partidos políticos en un papel que no es el papel de los árbitros y mucho menos de los árbitros electorales.

Con el argumento de la defensa, se dice, de la autonomía, se ha buscado estar fustigando a los partidos, en vez de buscar la concordia, en vez de buscar el acuerdo.

Pero, pues, allá, allá la honestidad intelectual que tanto se alega de cada quien.

Decir también que, evidentemente, en términos de revisar las sanciones, hoy encontramos -ya lo dijo el representante de Nueva Alianza creo que muy bien-, que una de las grandes sanciones que se da, ese es el tema, de las faltas formales y no hay autocrítica en faltas formales para el propio Instituto.

Y que en ese sentido, me parece, al abrir procedimiento sobre faltas formales también se cuestiona la legalidad, porque por un lado se sanciona por faltas formales y sobre esos mismos conceptos se abren procedimientos oficiosos, cuando me parece lo lógico debiera ser o sancionar porque ya se encontró el elemento, o abrir el procedimiento oficioso y esperar el procedimiento para sancionar; sin embargo, se hacen los dos elementos.

Por eso, evidentemente, nosotros consideramos que estas sanciones que pretenden imponerse el día de hoy a los partidos políticos, tendrá que ser revisada por el órgano jurisdiccional, para que en el marco de lo que defina este órgano, los partidos políticos culminemos este proceso.

Pero es evidente, es evidente que hay una intencionalidad de dejar abiertos procedimientos oficiosos en gasto 2006; han dejado abiertos procedimientos oficiosos en gasto de campaña 2006, a pesar del compromiso de haberlos terminado y que siguen ahí administrándose políticamente el mejor momento para la resolución de esos procedimientos oficiosos.

Ir por ese camino, no es el mejor camino, pero es el que ustedes, Consejeros, han elegido y en ese vamos a transitar los partidos políticos.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Tiene la palabra el Consejero Virgilio Andrade.

-Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade: Gracias, señor Presidente; Consejeros y representantes.

Manifiesto, en primer lugar, mi votación a favor, en lo general, del proyecto de dictamen y los resolutivos correspondientes a los informes anuales de 2006, propuestos por la Comisión de Fiscalización, que encabeza el Consejero Andrés Albo, y preparados por un equipo técnico que ha mostrado su voluntad y su solidez, a lo largo ya de varios años.

Y me manifiesto a favor, porque el proceso de fiscalización no es simplemente una etapa en la cual se abre un espacio para confrontar a los partidos políticos; por el contrario, ustedes bien saben que el espacio que se abre en el proceso de fiscalización tiene como propósito fortalecer la transparencia del uso de los recursos de los partidos políticos, y en esa revisión se entabla un diálogo con los propios partidos, que les permite subsanar la mayor parte de las faltas inicialmente encontradas.

Es con ese diálogo como se ha ido perfeccionando, a lo largo de los años, el procedimiento de fiscalización y, asimismo, ha sido posible que los propios partidos corrijan, para su propio bien, pero sobre todo para la adecuada rendición de cuentas, las conductas correspondientes a su propio proceso de rendición de las mismas.

Ejemplos siempre tenemos, en el sentido de que de un año para otro, distintos partidos políticos mejoran sustancialmente sus finanzas; hoy pudo haber sido PT o Convergencia, pero a lo largo del tiempo hemos visto cómo todos los partidos políticos han tenido esa posibilidad y esa oportunidad.

Por lo tanto, la combinación de diálogo con actos disuasivos de la autoridad electoral, ha permitido mejorar el ejercicio de fiscalización e, incluso, merecer el reconocimiento de propios y de extraños.

Ciertamente, los cuestionamientos que se hacen giran en torno a distintos temas, pero en todos ellos se ha podido mejorar gracias, por supuesto, a los ejercicios continuos que anualmente se realizan y en cada campaña.

Así, se ha mejorado no nada más en el proceso de revisión y de diálogo, sino también en el procedimiento de la motivación y fundamentación de las sanciones.

Las propias resoluciones del Tribunal Electoral han permitido que en esta ocasión se presente un proyecto de resolución con un desglosamiento específico de las causales y motivaciones por las cuales se proceden a sancionar las conductas, y además si se revisa como atención obedecen a precedentes que tienen constancia, no obstante, el cambio en el reglamento de fiscalización, que, además, permitió mejorar los propios procedimientos y profundizar el diálogo con los partidos políticos para mejorar sus finanzas.

Estas son las razones que me llevan a acompañar en lo general el proyecto de fiscalización y, desde luego, reconozco el trabajo que por años ha venido realizando el equipo técnico, y que ahora desde la Comisión de Fiscalización coordina los trabajos el maestro Andrés Albo.

Así como a lo largo de los últimos dos años hemos acompañado por unanimidad los proyectos, también existen diferencias de criterio, y debo manifestar que si bien voy a acompañar en lo general el proyecto de resolución, voy a diferir en lo particular de algunas cuestiones. Específicamente aquellas que tienen que ver con la consideración de las encuestas como gastos de campaña.

Es cierto que existe un oficio de la anterior Comisión de Fiscalización, de 2002, en donde se estableció que toda encuesta celebrada en campaña iba dirigida a la obtención del voto.

Es cierto también que a lo largo de este Consejo hemos hecho esa consideración y así la hemos incluido. Sin embargo, una revisión más exhaustiva y a la luz del

nuevo reglamento me lleva a dudar sobre el criterio que hemos establecido, principalmente por las razones que ha dado el Consejero Marco Gómez en relación con la naturaleza de las encuestas, con el fin y con el ejercicio permanente que se realiza de las mismas.

Es por esa razón que no acompañaré en lo particular el proyecto de resolución en el caso del Partido Acción Nacional, en los incisos ya mencionados. Específicamente cuando se señalan violaciones al Artículo 17.4 del reglamento, ni tampoco acompaño dentro del Partido Acción Nacional lo que tiene que ver y que se deriva de esta falta con relación a rebase de topes de campaña en tres distritos electorales y la acumulación en seis más.

Tampoco acompaño, desde luego, la suma que se le hace a los topes de campaña presidencial y de senadores en este caso.

El Partido Revolucionario Institucional, si bien es cierto que no hay una suma a topes de gastos de campaña, sí existe la remisión a un procedimiento oficioso por una mala clasificación del gasto.

Aquí no acompaño precisamente por las razones ya esgrimidas en el sentido de que se trataban de encuestas de un proceso interno de la coalición, aún en el entendido de la clasificación del gasto.

En el Partido de la Revolución Democrática tampoco acompaño la acumulación a los topes de gastos de campaña de Andrés Manuel López Obrador de 207 mil pesos de una encuesta de la conclusión.

Como tampoco acompaño en el Partido del Trabajo lo que está incluido en el resolutivo del inciso d) por una encuesta que nos lleva a violaciones a los Artículos 10.1 y 10.9 por tratarse de elecciones locales.

Finalmente, tampoco acompaño el proyecto en relación con lo establecido por el Partido Verde Ecologista de México en los gastos relacionados con unas encuestas que se celebraron, y que también ya señaló el Consejero Marco Gómez.

No obstante el hecho de que difiera de las situaciones particulares se deben, desde luego, a asuntos de criterio. Pero debo mencionar que la fiscalización ha avanzado en lo general, incluso hacia mejores destinos en términos de exploración y de cumplimiento de los bienes tutelados. Los procedimientos oficiosos a eso se deben específicamente, a poder aclarar con toda certeza y cumpliendo los principios constitucionales cuál es el origen específico de los recursos y destino del gasto, independientemente de la falta observada en el procedimiento de fiscalización.

Este criterio deriva, precisamente, de los mandatos del Tribunal Electoral que nacieron en la resolución que el Consejero Andrés Albo aquí citó, 62/2005, pero

además es criterio reciente de esta nueva generación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cumplir y colmar los principios de exhaustividad, particularmente cuando se refiere a indagar sobre el verdadero origen de los recursos de los partidos políticos, sin que desde, luego la apertura de un procedimiento oficioso signifique un prejuzgamiento.

Esas son las razones por las cuales votaré a favor en lo general y, en contra en los puntos particulares que he señalado.

- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Tiene ahora la palabra el Diputado Silvano Garay, del Partido del Trabajo.
- -Representante del PT, Dip. Silvano Garay: El Partido del Trabajo, por mi conducto, apoyamos y compartimos las inquietudes y comentarios sobre el presente dictamen que han hecho los compañeros representantes de los partidos, así como los Consejeros, el compañero del Verde Ecologista.

Nada más me voy a remitir a una sanción que me parece un poco, bueno, demasiado injusta, que es la sanción de cuentas por cobrar.

Dice el dictamen que el partido político que represento no presentó los elementos de convicción para comprobar dichas cuentas por cobrar.

En fecha 9 de mayo, el Partido del Trabajo, por vía del Secretario de Finanzas, presentó un documento donde se describe cada una de las cuentas que están por cobrar, unas que están en tribunales, unas que están, bueno, en diferentes estados.

Cuando se nos requiere para alguna aclaración o cómo va una cuenta por cobrar, nosotros, en tiempo y forma, damos contestación a ese requerimiento, pero aquí queda un problema por parte de nosotros y por parte también del IFE, porque hay instrumentos legales para llevarlos mudamente, o sea hay una jurisprudencia de la Sala Superior que dice, es en cuanto a la prevención, o sea nunca se nos dice si cumplimos a un 20 por ciento o si cumplimos a un 50 por ciento o si cumplimos totalmente al cien por ciento.

Ya el día de hoy, o sea llega el dictamen ya con la sanción, pero yo pensaría lo siguiente. Si damos la contestación, pues cuando menos que se nos diga, o sea hay instrumentos legales para decirnos. Oye no cumpliste o cumpliste nada más a medias o totalmente.

Yo pienso que si hubiera la voluntad por parte de ustedes, o sea hay instrumentos legales para ayudarnos, porque hay esa tesis de jurisprudencia que se llama prevención, cuando uno no cumple totalmente, o sea, cuando cumples con una omisión. Entonces, sí hay forma de, sí hay instrumento legal para ayudarse.

Consideramos que esta sanción es injusta, o sea, dicen que no acompañamos ninguna prueba de convicción. Nosotros metimos un oficio, a la mejor no fue el más correcto, pero hubo tiempo para subsanar el informe que se nos pidió.

Bueno, nada más que quede como precedente que sí hay elementos jurídicos para ayudarse mutuamente ustedes y nosotros.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Muchas gracias.

Tiene ahora la palabra el Senador Andrés Galván, del Partido Acción Nacional.

-Consejero del Poder Legislativo, Sen. Andrés Galván: Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Consejeras y Consejeros representantes.

Luego de escuchar el debate vertido a este tercer punto, tengo la sensación que estamos en la continuación de un debate iniciado hace unos días a través de los medios de comunicación y hoy nos vamos los partidos contra los integrantes de este Honorable Consejo y viceversa. Me resisto a pensar que así.

Quiero llamar su atención, sobre todo a los Consejeros integrantes de la Comisión de Fiscalización, ya que lo vertido por la diputada Dora Martínez, representante del Partido Acción Nacional en el tema de las encuestas, nos obliga indudablemente a analizar el Artículo 182 del Código Electoral, que con mucha claridad señala qué actividades deben de ser consideradas como actos de campaña.

Es claro, evidente que las encuestas sobre las que versa la sanción a nuestro partido son encuestas que, como cada año, el partido ha venido efectuando en diversos temas, por supuesto, incluyendo los de preferencia electoral.

Evidentemente, el proceso electoral es un tema que ordinariamente preocupa al partido y, por tanto, nos sirve, como aquí se ha manifestado, de manera interna.

Señor Presidente, yo quisiera solicitarle, si puedo hacerle una pregunta al Consejero Andrés Albo.

- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: No es una moción al orador, porque no está en uso de la palabra, ¿pero aceptaría usted hacer un comentario al cuestionamiento del senador?
- -Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo: (Inaudible); ¿habló fuera de micrófono?
- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Adelante, por favor, plantee su cuestionamiento.

-Consejero del Poder Legislativo, Sen. Andrés Galván: Gracias, qué amable por su generosidad.

Yo quisiera preguntarle, señor Consejero, ¿en qué parte del cuerpo del dictamen se dice si las encuestas referidas y motivo precisamente de esta sanción fueron publicadas por los partidos políticos?

Si es así, quisiera que se leyera esta parte del cuerpo del dictamen.

-Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo: Como señala el dictamen y en el caso que nos ocupa de distintas encuestas de distintos partidos el criterio de difusión no es necesario para considerarlo como un gasto incluido en campaña o como encuestas que pudieran ser incluidas en campaña. No es la difusión un criterio exclusivo.

-Consejero del Poder Legislativo, Sen. Andrés Galván: Muchísimas gracias.

Distinto es que dichas encuestas se hubiesen publicado, pues supondría que las mismas tendrían que haberse registrado ante la autoridad electoral, pues con ello el partido evidenciaría la intencionalidad de incidir de forma directa en el electoral para obtener, como aquí se ha venido planteando con mucha claridad y certeza por diferentes partidos, representantes y, por supuesto, por la representante del Partido Acción Nacional, y como lo ha señalado con mucha claridad el Consejero Marco Gómez.

Es cierto que las encuestas motivo de esta sanción no fueron divulgadas y, por tanto, no puede señalarse que se encuentran dentro de los actos tendientes a la obtención del voto, ya que como lo ha destacado precisamente mi compañera sirven al partido político como censores, para la mejora de sus estrategias futuras de colocación del propio partido y de sus procesos de selección interna de cada uno de los candidatos.

Para no duplicar los argumentos ya esgrimidos en este momento, en esta mesa es importante que la Comisión de Fiscalización sea más sensible ante esta problemática, en la que pareciera que se tienen criterios poco claros para clarificar actividades partidistas y determinar lo ordinario de lo de la campaña.

La práctica de encuestas en la que si bien pueden tener reactivos de campaña, éstas no se utilizan para la obtención del voto, no pueden ser señaladas directamente como gastos de campaña, como claramente lo señala el precepto legal ya mencionado en repetidas ocasiones.

Nosotros lo entendemos. Errar es de humanos.

Cuando el partido al que represento ha cometido errores, éstos se reconocen y se atiene a las consecuencias de dichos actos.

Es importante que la autoridad electoral reconozca que también puede cometer errores y con humildad se resuelvan estas ambigüedades legales y se reconsideren las sanciones.

Hacemos, pues, un llamado a la autoridad para que, sin ánimo de revanchismos, logremos concretar el perfeccionamiento del Reglamento de Fiscalización que evidencia dolencias e imprecisiones jurídicas.

De lo contrario, podré confirmar que efectivamente este debate es la continuación del ya iniciado, a través de los medios de comunicación, por el ciudadano Presidente Consejero de este honorable Consejo.

Muchas gracias.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Tiene la palabra el Consejero Rodrigo Morales.

-Consejero Electoral, C. Rodrigo Morales: Muchas gracias, Consejero Presidente.

A ver. Yo quisiera hacer algunos comentarios.

En primer lugar, me parece que debiéramos partir de reconocer que el tema de la fiscalización es un tema dinámico y que se ha visto sometido, no tengo ningún lugar a dudas, a un procedimiento de mejora continua, no sólo por parte de los mecanismos y procedimientos de la autoridad, sino también –y es justo reconocer por parte de la mejora en la rendición de cuentas de los partidos políticos.

Es el caso, ya alguien lo decía, por lo menos hay tres partidos políticos que claramente han mejorado, en términos de su rendición de cuentas, respecto de cómo lo hacían en el pasado. Me parece, entonces, que hay que reconocer eso. Hay que reconocer también el trabajo profesional de la Dirección Ejecutiva y, sin duda, de la Comisión de Fiscalización.

Yo haría un segundo comentario que me parece que es relevante recordar aquí, que es justamente ¿cuál fue el procedimiento de construcción de la norma? En noviembre de 2005, tengo aquí el acta estenográfica de la sesión, este Consejo General aprobó el nuevo Reglamento de Fiscalización; sobre el particular, se pronunciaron siete de los ocho partidos y repasando, digamos, las intervenciones, me parece que hay una constante en los pronunciamientos de los señores representantes de los partidos.

Primero. Se le reconoció al Consejero Andrés Albo, no sólo por parte de los partidos, sino por todos los consejeros que tuvimos intervención aquel día, el método de construcción del reglamento. Se dijo, se reconoció la cantidad de reuniones de trabajo previas que dieron lugar a la norma.

Segundo. Se reconoció que, en términos normativos, se estaba frente a un mejor reglamento que el pasado y, por último, se reconoció también que había un incremento en las garantías que tenían los partidos, para hacer valer sus argumentos, las famosas confrontas.

Y, ciertamente, esta es la primera vez que estamos aplicando, en términos de este reglamento para actividades ordinarias; es el estreno, digamos, del reglamento en informes anuales y tenemos como resultado lo que hoy tenemos en la mesa.

Pero sí creo que es importante reconocer que frente a un tema dinámico la construcción de normas es una cosa de la cual siempre se ha ocupado este Consejo General. Creo que hay que reconocer o volver a reconocer, o recordar ese trabajo.

Se ha dicho aquí también que hay un exceso de procedimientos oficiosos que se desprenden del dictamen. Yo creo, y ahí sí discreparía de algunas opiniones; me parece que los oficiosos, no es que dilaten la administración de la justicia, es que la aclaran.

Creo que estamos en una dinámica en donde la exhaustividad es un asunto que crecientemente nos reclama el Tribunal Electoral, y que me parece que la apertura de un número, ciertamente importante, de procedimientos oficiosos, a lo que atiende es justamente a proporcionarnos, a la autoridad, elementos más claros para poder fijar si, en efecto, hubo o no hubo sanción. Es decir, no dilatan, aclaran.

Dicho esto, haría dos comentarios finales. Primero, por supuesto que estoy a favor, en lo general, pero comparto, comparto dudas respecto de si las encuestas debemos clasificarlas o no debemos clasificarlas como gastos de campaña u ordinarios.

Yo creo que, en efecto, estamos frente al dilema de qué tanto alcance le vamos a dar al famoso artículo 17.4. Y creo que ahí sí caben muchos, pues bueno, algunas dudas y, sin duda, tenemos ahí alguna discusión pendiente. No se me escapa que este mismo Consejo en la revisión de gastos de campaña los ha clasificado algunas encuestas producto de que los propios partidos nos las han ofrecido en su clasificación como gastos de campaña. Y hoy estamos justamente en el dilema de si son de campaña u ordinarios.

Creo que es un debate pendiente, creo que es un asunto que hay que perfeccionar también, no sólo en el criterio, sino en la norma. Pero yo, ciertamente, creo que si el espíritu del reglamento para clasificar gastos de campaña era todo aquel conjunto de gastos, servicios y demás en que incurrían los partidos para la obtención del voto, ahí me queda un poco la duda de si las encuestas pudieran clasificarse en ese rubro.

Simplemente creo que haría falta reflexionar sobre qué son estos instrumentos, para qué sirven, qué cantidad de reactivos en una encuesta están aplicadas

solamente para saber intención de votos, y qué otros reactivos, en realidad están dirigidos a conocer otro tipo de información que le es útil los partidos políticos, para muy diversas cuestiones, no solamente para obtención de voto. De modo que yo me sumaría a la reserva muy particular en esa parte de la clasificación de gasto de las encuestas.

Y, simplemente, terminaría señalando que si revisamos el anuncio que se hizo el día de hoy de la agenda de reformas constitucionales, creo que cabe el optimismo en términos de que en las reformas del 41 si se está incrementando las atribuciones de este Instituto en términos de que ya no se limita y es texto constitucional o podría ser, si se aprueba, ni secreto bancario fiduciario ni fiscal.

Esto se replica no sólo en el 41, sino se replica en el 116, de manera que pareciera que estamos en puertas de tener una reforma que incremente las capacidades fiscalizadoras de la autoridad electoral administrativa.

Esos serían mis comentarios.

Muchas gracias.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Gracias.

Tiene la palabra la Consejera Lourdes López.

-Consejera Electoral, María Lourdes del Refugio López: Gracias, Consejero Presidente, Buenas noches.

No entiendo en algunas de las intervenciones los alcances de las observaciones que algunos representantes, como el licenciado Luis Antonio González Roldán han hecho para calificar esta fiscalización.

Particularmente cuando hace la comparación entre las sugerencias que el auditor externo ha hecho sobre el ejercicio, el desempeño administrativo y financiero del Instituto. Sentí una velada recriminación sobre una conducta autocomplaciente en la institución, pero no quiero sentir, porque no creo que haya sido esa su intención, que siendo esa nuestra valoración o la valoración que los Consejeros podemos hacer de nuestro desempeño, y quedando satisfechos con las observaciones, las sugerencias que nos hace el auditor externo, se pidiera que se extendiera este trato a los partidos políticos.

Ayer este informe del auditor externo se presentó al Consejo, no fue sujeto de discusión, no fue objeto de discusión por parte de ninguno de nosotros, ni siquiera fue presentado porque no quisimos que pareciera pretencioso, porque a final de cuentas sí recogemos la totalidad de sugerencias recibidas por el auditor externo en un informe que se entrega, que se presenta sin salvedades, ponen en evidencia que ha mejorado, sí gradualmente, tal vez no con toda la celeridad que

estos procesos ameritan, pero el desempeño de la institución, a juicio del auditor externo se ha mejorado.

Por citar un ejemplo, en la revisión del 2004 tuvimos 74 sugerencias, y en la del 2006, 49.

Evidentemente hay mucho por hacer, y como desempeñarnos bien y cuidar el ejercicio del gasto no es una gracia, sino una obligación asumimos que el día de ayer éste no era un tema de discusión, como tampoco de presunción, y por eso la presentación que no amerita una discusión pasó en esos términos. Se retoma ahora y hacemos este señalamiento.

Ya en otras ocasiones hemos escuchado señalamientos similares y ya también en otras ocasiones nos hemos pronunciado que si el principio que nos podría dar tranquilidades el del rasero y que con la vara que se mide será medido, creo que pues estos planteamientos están dando sus frutos y, bueno, la iniciativa de Reforma Electoral que hoy se presentó, entre otras, buenas noticias porque a mi juicio ésta sí lo es, prevé la designación de un Contralor General que revise los ingresos y los egresos de la institución.

Si el propósito es la reciprocidad no en la vigilancia o en la, que no admito pero así se denuncia, persecución del Consejo hacia los partidos, yo asumo que este propósito tendría el cuidado y la supervisión directa del desempeño administrativo de la institución y no es, a mi juicio, una intención que amenace, ni que vulnere, ni que presione y mucho menos que debilite la actuación de la institución.

Pero, bueno, esto es, porque insisto, no entiendo el alcance y creo que así como las sugerencias del Auditor Externo, el trabajo de la Contraloría Interna del Instituto y la revisión que del gasto del Instituto hace la Auditoría Superior de la Federación han contribuido a mejorar gradualmente, insisto, tal vez no en la dimensión deseada el desempeño administrativo de la institución estoy segura, como ya se ha dicho aquí, que la revisión de los gastos de los partidos políticos ha ido mejorando y ha ido propiciando el mejor desempeño administrativo, como ya también se ha señalado aquí de partidos como Convergencia o Partido del Trabajo, y eso nos beneficia a todos.

Seamos pacientes, otra vez en el marco de la discusión de la Reforma Electoral, seguramente estas situaciones se irán corrigiendo y perfeccionando, según sea el caso.

También ya se ha señalado aquí, lo hizo el Consejero Morales, los procedimientos oficiosos no tienen la intención de dilatar, sino solamente de garantizar y tener certeza.

Y hay en esta revisión también un número de procedimientos oficiosos, me quiero referir solamente a los efectos, en los términos de obtención de información que tienen algunos de ellos, particularmente los que se refieren a las encuestas.

El representante del Partido Revolucionario Institucional, el licenciado Alfredo Femat de una manera, como de costumbre muy inteligente, nos lleva al Artículo 82 para definir qué son las campañas electorales, perdón 182, un artículo que está en el libro que corresponde a la definición de los actos preparatorios de la elección; sin embargo las directrices de la fiscalización están en otros apartados y, lamentablemente, la ley es omisa en la definición de las actividades ordinarias de los partidos políticos.

Si bien es omisa en esta definición, la ley prevé que la Comisión de Fiscalización emita los lineamientos correspondientes, las bases técnicas, en fin, todas aquellas disposiciones que permitan a los partidos políticos hacer sus reportes de ingresos y egresos. Y en ese tenor es que se han generado ya varias versiones de un reglamento de fiscalización, que en sus constantes actualizaciones van recogiendo, precisamente, la experiencia de cómo los partidos gastan y cómo debemos ir valorando el desempeño en éstas, en su gasto.

Y sí en el reglamento se ha procurado identificar aquellas actividades que corresponden al gasto ordinario y a los gastos de campaña, al grado de que para los informes de gastos de campaña también tenemos una definición particular de gastos operativos de campaña, donde sí hay una gran correspondencia con lo que el 182 que son las campañas electorales, pero también tenemos un artículo que nos abre una vertiente de probables gastos, que si bien no están enunciados particularmente, permitió prever que los partidos políticos tendrían nuevas necesidades de gasto durante los procesos electorales.

En el 96, bueno, desde la última redacción de la ley las modalidades actuales de campañas electorales tal vez no se alcanzaron a imaginar, predominantemente la publicidad en medios electrónicos, pero también el referente constante de las encuestas para orientar estrategias en medios electrónicos.

Yo sí creo que las encuestas, sobre todo cuando las facturas correspondientes y en algunos casos los contratos claramente establecen que se refiere a medir el posicionamiento de candidatos a cargos de elección popular, deben ser considerados gastos de campaña.

Y sobre la preocupación que nos expresa el representante del Partido Revolucionario Institucional ante la eventual confusión de aplicación o de valoración de gastos ejercidos o efectuados en los procesos internos de selección, es cierto, efectivamente están mandatados en sus estatutos.

Yo solamente quisiera dejar expresado aquí que hay facturas en un monto elevado casi de 19 millones de pesos, de las cuales se requirieron muestras para clarificar y determinar si es o no gasto electoral.

Y hay alguna de ellas que claramente dice que el estudio demoscópico fue para medir el posicionamiento de aspirantes al cargo de senadores. No tenemos las muestras que nos permitan precisar esto. Se requirieron y por eso el procedimiento oficioso.

No es para dilatar, es para dar certeza, para tener elementos fehacientes de decisión, en el entendido que tópicos como éstos no están enunciados en la norma ni en la ley ni todavía precisados en el Reglamento.

Otra vez qué bueno que en un proceso de construcción institucional como el que ahora estamos llevando y al cual le doy la bienvenida, estos asuntos están en la oportunidad de ser corregidos.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Tiene la palabra el Consejero Arturo Sánchez.

-Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez: Buenas noches y casi que empezaríamos a decir buenos días, dado que ya invadimos los primeros minutos del día siguiente al que fue convocada esta sesión, por lo que terminaremos en una fecha distinta y todos claros en lo que eso significa en términos legales, para los procedimientos que seguirán a esta sesión.

Entonces, buenos días.

Yo he escuchado con mucho cuidado, son muchos los argumentos que han manifestado los partidos políticos en diferentes tonos, y creo que hay muchas lecciones y muchos elementos que retomar.

Ya la Consejera Lourdes López mencionó algunos puntos que era interesante compartir. Fiscalizar nunca ha sido una tarea fácil; fiscalizar tiende a generar confronta, enfrentamiento, controversia entre dos partes de esta mesa que debieran más trabajar juntos, además.

Creo que están confluyendo ahorita varios debates y me permití al menos apuntar cinco temas que ya son recurrentes y que necesitan ser abordados en algún momento.

El primero sería: ¿qué criterios utiliza la autoridad para ciertas definiciones?

Hoy, por ejemplo, se está discutiendo si las encuestas deben o no ser considerados gastos de campaña. Ese es un tema, es un criterio, y esta Comisión de Fiscalización y este Consejo en su propuesta consideran que sí por determinados reactivos, por el uso que se le dio y demás.

Pero no nada más es en eso, no nada más es en el criterio de gastos de campaña, sino en muchos otros criterios que hemos aplicado y que cada uno tiene su propia dinámica y que generan un debate como el que estamos ahorita sosteniendo.

Otro tema que vuelve a salir es el relativo al monto de las sanciones, y es difícil porque este asunto del monto de las sanciones ha ido como creciendo.

Ha habido una evolución muy curiosa: los partidos tienen más recursos, porque así lo ha marcado la norma, se gasta más, el monto de los recursos involucrados en las irregularidades son mayores, no porque se implique todo el dinero en una irregularidad, pero están involucrados, y definir el monto de las sanciones si somos consistentes con criterios aplicados anteriormente, pues generan a veces poca claridad en la forma como se llega a determinado número de pesos para ser aplicados.

Otro tema que he estado viendo aquí, escuchando y fue propuesto muy claramente, ¿cómo es posible que se defina una irregularidad como leve y se le aplique una sanción que corresponde a un inciso diferente, que no es lo que entenderíamos por leve? Esa relación siempre ha sido también muy complicada, porque además debemos tomar o no en cuenta el monto involucrado en la irregularidad, aunque sea leve, para fijar el monto de la sanción.

Cuarto tema. Es algo que muy claramente estableció el representante del Partido del Trabajo. ¿Cuándo nos damos cuenta si cumplimos o no cumplimos? Viene un oficio, va un oficio, pero, finalmente, aun cuando incorporamos las confrontas, los partidos nos dicen pues llego hasta esta mesa a saber si cumplí o no cumplí, cuando estuve tratando de dar explicaciones.

Un quinto tema tiene que ver con los plazos de revisión. Los plazos de revisión, si estamos dejando o no expedientes abiertos, si los oficiosos nos llevan a alguna solución o no.

Creo que estos temas que están puestos sobre la mesa implican, ciertamente, una reflexión.

Ahora bien, todo esto confluye hoy, y cada partido, en su propia dimensión y en sus propios méritos, tienen su propia historia. Sería ocioso –y no es el ánimo-, describir las irregularidades que se cometen y describir, paso a paso, cómo se explicó cada una de ellas; eso nos llevaría mucho más del tiempo que tenemos incluso para poder debatir aquí.

Pero Alternativa, el representante del Partido Alternativa Socialdemócrata dijo algo que es cierto para todos los partidos. No hemos detectado desvíos de fondo, no hemos detectado fraudes, no hemos detectado aquellas faltas que podrían generar un agravio sustancial al Erario o al manejo de los recursos de los partidos.

En la mayoría de los casos, se trata de faltas efectivamente formales. A veces no se entiende muy bien qué quiero decir por esto de faltas formales; sí, pero son aquellas faltas que tienen que ver, más que con el fondo de los asuntos, las formas, pero que a decir del Tribunal, deben ser incluso tratadas en su

individualización de forma diferente, pero sancionadas. Ahí hay, seguramente, mucho que discutir y profundizar al respecto.

Coincido con el Consejero Morales y con la Consejera Lourdes López cuando dice y repiten lo que el Consejero Albo estableció al mero principio: Los procedimientos oficiosos no prejuzgan. Los procedimientos oficiosos no acusan. Los procedimientos oficiosos buscan aclarar algo que es la fundamental tarea de la Comisión de Fiscalización, el origen y el destino de los recursos.

¿Qué pasa cuando nos llegó una factura que no tiene los requisitos fiscales? Bueno, es un problema de forma; evidentemente de forma, ¿sí?, pero en materia de comprobación, lo que busca la Comisión con un oficioso es determinar si, en efecto, esa factura está pagada en los tiempos, formas y demás, y el destino de los recursos fue el anunciado.

¿Qué es lo que probablemente ocurra? Pues que demostremos que sí. No hubo problema. Adelante; muy bien, pero quedó asentado que los partidos rindieron cuentas claramente de los recursos que recibieron.

Ante todo esto, hay algo que nos ha costado mucho trabajo convencer y que nos lleva irremediablemente cada ejercicio de este tipo al Tribunal Electoral y a esperar una luz más clara.

Quizá fuera conveniente, dado que este año terminó, en materia de Fiscalización, gastos de campaña y gastos de informes anuales, quizá fuera conveniente que buscáramos un espacio, partidos y consejeros, con nuestros asesores y nuestros técnicos, para tratar de explicar cómo lo que nosotros llamamos consistencia en la aplicación de sanciones, puede ser comunicado a los partidos.

¿Por qué esta aparente incredibilidad de que una irregularidad leve sea multada con cuatro mil salarios mínimos? ¿Por qué? ¿Cuál es la historia, cuáles son los precedentes que tenemos, que nos lleva a que casi automáticamente, cuando vemos este tipo de irregularidad, ya sabemos que ese es el monto? Nosotros, pero quizá no lo hemos podido comunicar y lo que nosotros creemos que es muy consistente no es comprendido así por los partidos políticos.

Hace unos momentos le preguntaba al Consejero Albo si me permitía, y creía él conveniente proponer que hiciéramos un diálogo nuevo, más allá de lo que después venga en los días siguientes, y lo que nos diga el Tribunal en relación a éstas y otras revisiones.

Pero quizá ese diálogo nos podría acercar más a que en próximas revisiones, más allá de las reformas legales que son bienvenidas en esta materia nos ayudarían a tener una mejor comprensión de lo que hace la autoridad electoral en esta materia.

Hoy por hoy con los criterios que se establecen, yo apoyaré el proyecto de resolución que se nos pone en la mesa, porque estoy convencido que estamos actuando con la consistencia que acostumbra esta Comisión, pero el debate seguirá abierto.

Muchas gracias, señor Presidente.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Gracias.

Tiene la palabra el representante de Convergencia.

-Representante de C, Lic. Paulino Gerardo Tapia: Presidente Consejero, Señoras y señores Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, Consejeros del Poder Legislativo.

En cumplimiento de la ley este Consejo General resuelve sobre las sanciones de los partidos políticos, con motivo de la fiscalización de gasto ordinario del ejercicio 2006.

El nuevo Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia implementó una estrategia en materia administrativa, con el propósito de transparentar el ejercicio de los recursos públicos que se nos han otorgado.

Estas pedidas nos han redituado resultados favorables, que se traducen en una considerable reducción de sanciones.

Cabe destacar que las sanciones que hoy nos reportan, comparadas con las aplicadas en el año 2004, representan una reducción del 96 por ciento, comparadas con el año 2005 es el 85.5 por ciento menor.

Lo anterior si bien representa un avance importante en la administración de nuestro partido, ello no nos satisface plenamente, seguiremos trabajando para lograr nuestra meta, el no ser sancionados.

Lo más importante para Convergencia es el compromiso moral con la ciudadanía de transparentar nuestros recursos.

Gracias.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Muchísimas gracias.

Tiene la palabra la Consejera Teresa González.

-La Consejera Electoral, Lic. María Teresa de Jesús González: Muchísimas gracias.

Buenas noches, señoras y señores, Consejeros y representantes. Me permito tomar la palabra para fijar mi postura a favor del dictamen y proyecto de resolución que se presentan ante este Consejo General.

En mi opinión ambos documentos contienen los fundamentos jurídicos y razonamientos lógicos jurídicos que sirven de base, para que esta pueda acoger las determinaciones que en cada caso particular sustentan cada una de las revisiones a los respectivos informes anuales. Así como de cada una de las conclusiones a las que se arriban, las cuales derivan de irregularidades encontradas y su correspondiente sanción. Esto es, se señalan con precisión los preceptos constitucionales y legales que sustentan la determinación que se adopta.

En este sentido en el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos, se cumplieron a cabalidad con las reglas previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual se garantiza el cumplimiento de la finalidad última de este procedimiento y ejercicio de fiscalización, que es precisamente conocer el origen, uso y destino que dan los partidos políticos a los recursos públicos con que cuentan para la realización de sus actividades ordinarias.

Asimismo, se verificó el cabal y consistente cumplimiento del reglamento de fiscalización. Los criterios y porcentajes de revisión previamente aprobados por la Comisión de Fiscalización, así como los recientes criterios adoptados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la valoración de la conducta y los elementos que se deben de analizar para la calificación e individualización de la sanción correspondiente.

En consecuencia considero que el procedimiento señalado se ajustó a las normas de fiscalización, así como al cumplimiento irrestricto de los principios de legalidad, certeza y equidad. Por ello votaré a favor del proyecto de resolución.

Por otra parte quiero aprovechar esta oportunidad para dejar muy clara mi convicción de que es fundamental que la autoridad electoral garantice plenamente el respeto a todas las reglas aplicables a los partidos políticos en materia de registro de ingresos y egresos y presentación de sus informes.

Así, considero de relevante importancia dejar asentado que la complejidad que se observó en la revisión de algunos apartados se debió a la entrega extemporánea de documentación y aclaraciones de los partidos políticos, previamente solicitados por la autoridad electoral, situación que estimo relevante resaltar, pues pareciera que este actor de los institutos políticos se ha convertido en una práctica habitual en la presentación de la documentación que por disposición legal y reglamentaria deben, necesariamente, tener dentro de su contabilidad, precisamente para ser presentada ante la solicitud de la autoridad fiscalizadora.

En estas circunstancias, cabe recordar, que la finalidad del período de revisión y de los requerimientos efectuados a los partidos políticos está orientada a que dentro del procedimiento administrativo y antes de resolver en definitiva sobre la aplicación de una sanción por infracción a disposiciones electorales, se otorgue y respete la garantía de audiencia al ente político autorizado, dándole oportunidad de aclarar, rectificar y aportar elementos probatorios sobre las posibles omisiones o errores que la autoridad hubiere advertido en el análisis preliminar de los mencionados informes de ingresos y egresos.

De manera que con el otorgamiento y respeto de esta garantía el instituto político esté en condiciones de subsanar o aclarar, como ocurrió en varias ocasiones y en varios aspectos, poder subsanar y aclarar la posible irregularidad y cancelar cualquier posibilidad de ver afectado el acervo del informante con la sanción que se le pudiera poner.

Tomando en consideración lo anterior, el hecho de que los partidos hayan entregado documentación de forma extemporánea, obstaculiza, para que efectivamente se cumplan con los plazos que irrestrictamente se encuentran obligados tanto la autoridad, como los partidos políticos, pues debido a esta situación y, sobre todo a la imposibilidad material y humana de poder revisar la totalidad de esta documentación, impide que se pueda determinar con toda certeza y claridad el origen y destino de los recursos reportados en los informes. Muchos de estos casos dan origen a procedimientos oficiosos ya comentados en esta sesión.

Por otra parte, me gustaría también resaltar que para un verdadero control del origen y destino de los recursos, los partidos políticos deben de manejar correctamente su contabilidad y documentar de acuerdo a las leyes y reglamentos, sus pasivos, es decir sus deudas y sus cuentas por cobrar. De lo contrario, se generan hoyos en las finanzas que tienden a crecer a lo largo del tiempo y que impiden a esta autoridad hacer una revisión adecuada.

Respecto a las encuestas, comparto con ustedes mi criterio ya expresado en la Comisión de Fiscalización de la que formo parte, en el sentido de considerarlas como gastos de campaña, resultado de la interpretación del Artículo 17.4 del mencionado reglamento de fiscalización y de la revisión a fondo de cada una de estas encuestas.

Finalmente, otra irregularidad que se repite en varios partidos políticos es sobre el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, impuestos que no se retienen, retenciones que no se entregan a Hacienda, principalmente en este ejercicio, por una cantidad superior a los 45 millones de pesos, que sumados a los adeudos de ejercicios anteriores ascienden a 138 millones de pesos.

Me parece que aquí hay un asunto muy importante para atender por parte de los partidos políticos y la autoridad electoral, como lo ha hecho en ocasiones previas, da vista a las autoridades correspondientes.

No está de más insistir en que los partidos políticos, dado su carácter de interés público y las importantes cantidades de recursos que reciben del erario, deben ser escrupulosos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por tanto, estimo que debemos seguir avanzando en el camino correcto, los partidos ajustando sus estructuras y sus procedimientos para apegarse al marco normativo que les resulta aplicable y la autoridad electoral haciendo su esfuerzo, su trabajo para realizar las verificaciones cada vez más exhaustivas y más estrictas.

La sociedad mexicana exige a los partidos políticos transparencia en el manejo de sus recursos, como nos exige a los involucrados en los asuntos públicos nuestro máximo esmero en la rendición de cuentas.

Muchas gracias.

- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Si no hubiese otra intervención para la primera ronda... Tiene la palabra la Diputada Elsa Conde.
- -Consejera del Poder Legislativo, Dip. Elsa de Guadalupe Conde: Gracias. Buenas noches.

Gracias, señor Presidente. Consejeras, Consejeros, representantes: Efectivamente, en esta mesa hemos tenido varios temas esta noche y yo no quisiera referirme al tema de fiscalización y propiamente a la multa de mi partido, porque comparto la posición que ha puesto sobre la mesa el representante de mi partido, Luciano Pascoe.

Sin embargo, no quisiera dejar pasar de compartir con ustedes algunas reflexiones en relación con la Reforma Electoral que ha sido otro de los temas que se ha puesto aquí, y básicamente me provoca esta reflexión a intervención de mi querida compañera Sara Castellanos, del Partido Verde Ecologista de México, porque me parece que tenemos que mirar esa reforma electoral donde efectivamente mañana será leído un proyecto de decreto de reforma constitucional en la Comisión Permanente.

Y me gustaría pedir cautela, porque creo que tenemos que observar varios temas que en este decreto están puestos, fundamentalmente en este momento para reforma constitucional.

Y quisiera abordar básicamente dos temas. Uno que tiene que ver con una solicitud que ha hecho la ciudadanía para que se reduzcan los montos a los partidos políticos y es algo que este decreto desafortunadamente no está planteando de fondo sobre los montos de los dineros a los partidos.

Y quisiera leer el inciso a) de la fracción II, donde lo que se está estableciendo claramente es que el financiamiento público para el sostenimiento de las

actividades ordinarias de los partidos políticos se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, por el 70 por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.

Si uno hace una, digamos, una suma somera estaríamos hablando de aproximadamente 2 mil 609 millones 461 pesos, lo que digamos en términos sustanciales no es una reducción que está esperando efectivamente la ciudadanía.

Y así como este tema quisiera tocar otro, porque ayer en esta mesa se ponían, por ejemplo, las propuestas de Alianza Cívica donde se decía que por lo menos tendríamos que estar hablando de una reducción del 50 por ciento para los partidos políticos, tanto para sus actividades ordinarias como para los montos de campaña.

Una segunda cosa que también está en este decreto tiene que ver con la apertura hacia nuevas fuerzas políticas en este país.

Y aquí me quisiera referir un poco a lo que significa una reforma constitucional y todo lo que después se puede derivar en las leyes secundarias, que digamos en las leyes secundarias muchas veces es donde claramente tendríamos que estar poniendo atención. Y por es yo creo que la cautela es necesaria.

En un documento que no es este decreto, se establece, por ejemplo, que el ingreso a los partidos, a nuevos partidos políticos será posible cada seis años, cuestión que nos habla de que en este momento se podría estar fortaleciendo la existencia de los partidos que ya están, que ya lograron su registro.

Sin embargo, hemos dicho aquí varias veces, por lo menos como Alternativa, que el problema no es la apertura hacia nuevas fuerzas políticas, sino el costo que para la democracia tienen los montos que en este momento tienen los partidos políticos.

Y con este tipo de iniciativas lo que estamos haciendo es cerrar las puertas a la pluralidad política en este país y yo creo que ahí tendríamos que tener una clara reflexión y posición.

Entonces yo simplemente pediría cautela, cautela a todas las fuerzas políticas, porque todavía no podemos hablar de consensos en relación con lo que por lo menos este decreto contiene.

Y cautelas también con las leyes secundarias que van emanar de este decreto, al cual se le va dar lectura mañana en la Comisión Permanente.

Por último quisiera referirme a que desafortunadamente tampoco se reflejan en este decreto todas las aportaciones que han hecho la ciudadanía, y que ayer teníamos aquí un ejemplo, se entregaron más de tres mil 400 ponencias que ya no

alcanzaron un lugar en este decreto, como tampoco alcanzaron lugar en este decreto, tampoco, ninguna mención a lo que tiene que ver con la condición de las mujeres, por ejemplo, donde, efectivamente, hay varias iniciativas de ley; no solamente iniciativas y ponencias, donde nos están hablando de que cada vez más es importante abrir espacios para las mujeres, y este decreto no lo contempla; no contempla este tema, como muchos otros.

Entonces, muchas gracias. Siento traer este tema, porque evidentemente es un tema del Congreso; sin embargo, se puso sobre la mesa y yo aproveché la oportunidad para decir nuestra posición en relación con este decreto.

Muchas gracias.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Muchas gracias.

Tiene la palabra, para la segunda ronda, el Consejero Andrés Albo.

-Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo: Sobre las encuestas, insistir que el artículo 17.4 del Reglamento establece las características y conceptos que deben ser considerados para ser clasificados como gastos de campaña. El inciso a) habla de la contratación y la realización de estos ejercicios durante las campañas, y el e) el provecho exclusivo, justamente también para las campañas.

La publicidad, decía, no es un criterio establecido en este artículo; en cambio, el Artículo 182, inciso a), ya se hace alguna referencia y establece que los gastos operativos incluyen servicios que deben ser reportados dentro de los informes de campaña.

Los servicios de encuestas, a mí me parece claro son insumos importantes, me parece claro y además es la interpretación que haría del Reglamento y además documentación normativa relacionada, son un insumo claro para los coordinadores de campaña y para los mismos candidatos.

El provecho se acredita, pues, cuando se observan las encuestas, cuando incluyen reactivos que preguntan al electorado sobre sus preferencias de voto. Es el caso de las encuestas que se observaron.

Se señalaba anteriormente que no se hizo, en los dictámenes y en los proyectos de resolución, distinción alguna de las encuestas y los distintos puestos de éstas. No, sí se hizo diferencia. Algunas encuestas fueron aplicadas en ejercicios anuales; algunos fueron como insumos que los partidos utilizan para, justamente, normar sus actividades cotidianas. El mismo Partido Verde presenta algunas de estas encuestas, que fueron consideradas como gastos ordinarios.

Me preocupó mucho, en días pasados, en el intercambio de opiniones que tuvimos con el representante del Partido Acción Nacional, la manifestación, justamente,

que hoy vuelve a comentar, sobre el cambio de criterio de la Comisión respecto al tema de las encuestas.

Y, bueno, no viene al caso comentar algunos detalles de esta conversación, en obvio del tiempo, pero señalaría que los criterios que fueron utilizados ahora son los mismos criterios de 2003, y los mismos criterios que utilizamos en campaña en 2006, y varios de los partidos que están aquí, utilizaron estos criterios.

Pero, en lo particular, revisé con mucho cuidado la documentación presentada en campaña por el Partido Acción Nacional, donde justamente con este comentario de que hubo documentación que se presentó y que se pidió sacar, se había cambiado de criterio. Encontré una referencia, estoy citando la resolución, página 412, unas encuestas por dos mil 996, 950 pesos, que fueron justamente presentados como gastos de campaña y que estos fueron retirados, pero la autoridad consideró y observó que deberían de ser incluidos.

Tengo la impresión de que estas encuestas, que estas encuestas fueron recurridas ante el Tribunal, pero no porque no fueran gastos de campaña, sino sencillamente por la consideración del prorrateo.

Yo, de cualquier manera, estoy revisando alguna otra consideración en el caso particular y por las preocupaciones que la diputada manifestaba, pero bueno, señalaría que hay un criterio que hemos adoptado en la Comisión de Fiscalización, y que se está repitiendo en esta sesión.

También señalaría, en el caso de la participación del licenciado Femat, que desde luego incorporaremos alguna información que de manera económica nos hizo llegar el día de hoy. Indicaría que hay un oficio, el 2306, que también fue, otra consulta muy similar hecha por el Partido Verde en, justamente preguntando cómo iban a ser aplicados las encuestas que tocan los procesos internos. Se señaló en este oficio.

Y en las solicitudes de información, también se hizo...

- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Ha con...
- -Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo: ...se hizo, se hizo...
- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Ha concluido su tiempo.
- -Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo: Terminaré en la tercera.
- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Tiene la palabra el Consejero Marco Gómez.
- -Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Gómez: Muchas gracias. Muy breve.

Empezaría argumentando en contra de lo que dice mi compañero Andrés, porque leyendo lo que son gastos operativos de campaña, en ninguno de sus párrafos se menciona la prestación de servicios, y eso me llama la atención y me preocupa, porque creo que tenemos la mala costumbre de hablar genéricamente, conceptualmente sin meternos a los puntos finos y a los casos particulares. Por ejemplo, yo no entiendo cuál es la interpretación del 17.4 para interpretar que una encuesta no es un gasto ordinario y, por el contrario, simplemente se hace una exposición genérica del tema, pero bueno, me centro en mis reservas.

Primero, Partido Revolucionario Institucional, resolutivo segundo, inciso k) se le cuestionan cerca de 19 millones de pesos, en los numerales 22 y 23. De esos 19, 10 millones y medio de pesos corresponden a un servicio telefónico de los denominados call center, que efectivamente fue pagado en junio, pero fue pagado un servicio que se prestó efectivamente 15 días posteriores, entre cinco y 15 días posteriores a la Jornada Electoral, y se acredita con una fe notarial y un disco compacto que contiene cada una de las llamadas realizadas por teléfono en agradecimiento a la participación del ciudadano.

Lo más grave de esto es que, efectivamente, el partido presentó a la Dirección de Fiscalización dichos documentos, y dichos documentos no fueron valorados.

Evidentemente, en mi interpretación, no obstante se haya pagado antes de la Jornada Electoral si el servicio fue efectivamente prestado con posterioridad a la jornada electoral, no puede ser considerado un gasto de campaña.

Recordaría que en ese mismo criterio se aplicó a gastos ordinarios una factura de cerca de dos millones y medio de pesos al Partido Acción Nacional y por congruencia mínima debemos de tener el mismo criterio.

Asimismo, existen facturas por ocho millones y medio de pesos, de ciertas encuestas que fueron realizadas, tal y como lo mencionó el señor Femat para la designación de sus candidatos. Evidentemente el cumplimiento de una obligación estatutaria no puede ser considerado un gasto de campaña.

El Partido Verde Ecologista realizó en este mismo caso encuestas. En el resolutivo quinto, inciso b), numeral 10 del dictamen, encuestas donde realizan reactivos o preguntas sobre militantes de su partido que ni siquiera participaron en el proceso electoral, y se consideran dichas encuestas como gasto de campaña y se le sanciona por cerca de dos millones de pesos.

El Partido de la Revolución Democrática, en el resolutivo tercero, inciso f), numeral 68, tiene la misma situación con algunas encuestas realizadas por la Universidad de Guadalajara, donde se establece como fundamento para sancionara una consulta realizada en 2002. El Consejero Andrés Albo mencionó criterios del 2003, pero se nos olvida que en 2005 cambiamos sustancialmente o, totalmente, mejor dicho, el reglamento, emitiendo en consecuencia criterios nuevos.

A mí lo que me preocupa en este caso es la certeza, yo sí invito a que si verdad queremos que las encuestas sean consideradas gastos de campaña, pongámoslo en el reglamento y modifiquemos el reglamento. Pero lo que no podemos hacer, porque afecta la certeza y la legalidad, es innovar sobre la mesa, sobre criterios que omitimos regular en su momento.

Por último, no quisiera yo dejar pasar esta oportunidad para reconocer la sustancial mejoría que, en mi opinión, han tenido en su contabilidad los partidos del Trabajo y el Partido Convergencia. Gracias, buenas noches.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: El Consejero Andrés Albo, sino hubiese nadie para la segunda ronda.

El representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, José Alfredo Femat: Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Para complementar lo que el tiempo no me favoreció en mi primera intervención y que además la participación de algunos consejeros precisa que las encuestas no solamente son utilizadas para la promoción del voto, sino como, en el caso que señalábamos, fue para realizar los actos que permitieron la postulación del candidato. Es decir, actos que se realizan antes de presentar la solicitud de candidatos a este Consejo y que sean autorizados para poder iniciar la campaña.

Son, y no puede darse con simultaneidad un acto con el mismo criterio de ser de campaña y ser de precampaña. Por supuesto que éste es tan solo un ejemplo en el que particulariza que la encuesta en sí, no es automáticamente un ejercicio que esté considerado como un acto de campaña, no lo es.

Primero. Porque no lo dice la ley.

Segundo. Porque aquí se ha quedado claro que solamente puede ser considerado como acto de campaña lo que prevé el Artículo 182 y que es claro para efecto de recibir el voto.

Por otra parte, desde luego que la intervención del Consejero Marco Gómez nos lleva también a precisar que independientemente del contenido y objeto del acto, es importante y quizás factor determinante el tiempo en que éste se realiza.

Y no son más que, así lo dice el Cofipe, los actos de campaña son aquellos que pueden realizar los candidatos, que habiendo obtenido el registro legal puedan acudir ante la ciudadanía en actos de proselitismo en busca del voto para obtener la mayoría de éste y poder acceder al ejercicio del poder público.

Por lo tanto, antes de este evento no es un acto de campaña, pero tampoco lo es una vez que se ha dado la Jornada Electoral, que es al otro hecho a que se estaba

refiriendo el Consejero, precisamente a una acción que se realiza después de la propia Jornada, cuando concluye el proceso mismo.

Estos son elementos, a mi juicio, de quien ha compartido esta opinión, más que suficientes, para considerar ocioso el procedimiento oficioso. Es decir, no tenemos por qué iniciar procedimientos oficiosos de lo que existe clara evidencia.

Y aunque son instrumentos de orden público a los que me he referido en términos de las encuestas, puesto que fueron resoluciones de este Consejo, como señalé, estatutos y resoluciones del propio órgano jurisdiccional que dieron cuenta, voy a solicitarle a una de las edecanes sean tan gentil de pasar por estos documentos y entregarlos de manera pública al señor Consejero Presidente para efecto de que, en su caso, sean turnados a la Comisión de Fiscalización y en su momento, sin necesidad de oficio, de un procedimiento oficioso los entregamos.

Y, asimismo, también en relación a los actos que realizó el Partido Revolucionario Institucional después de concluida la Jornada, que están soportados en una escritura pública del Notario Efraín Martín Birues y Lazos donde establece el tiempo en que estos eventos fueron realizados y que consisten en llamadas telefónicas para agradecer a la ciudadanía que hubiese acudido a votar y lo hubiere hecho, en su caso, por el Partido Revolucionario Institucional.

Este contiene aquí un CD que contiene el número de llamadas, tiene una copia fotostática de la escritura pública a que me he referido y esta información fue entregada oportunamente a la Comisión de Fiscalización atendiendo alguno de los requerimientos, y para ello muestro el acuse correspondiente de fecha 24 de mayo del presente año.

Entonces también le pediría, sino tiene inconveniente alguna de las señoritas secretarias, edecanes que sea tan amable de pasar por esto.

Y, finalmente, en mi intervención solicitaría también el permiso del señor Consejero Presidente para que autorice al señor Secretario que sea tan amable de dar lectura al Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Muchas gracias.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Con todo gusto.

Adelante, por favor.

-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal: Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes de Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a

pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados".

-Representante del PRI, Lic. José Alfredo Femat: Muchas gracias, señor Secretario.

Es decir, cualquier otra norma que contravenga a la Constitución o las leyes que de ella emanen son anticonstitucionales.

Muchas gracias.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Muy bien.

Ha concluido la segunda ronda... Y para la segunda ronda el representante de Nueva Alianza.

-Representante de PNA, Lic. Luis Antonio González: Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Bueno, me referiré brevemente a lo expresado por la Consejera Lourdes López. No se me hace de honestidad intelectual, tan de moda en este seno de este órgano, en estos tiempos, pues la disquisición realizada con relación a la, cito textual, "la velada recriminación sobre una conducta autocomplaciente de la institución".

Mire usted, auditoría, fiscalización. Me permití del Real Diccionario de la Academia Española sacar algunos términos. Fiscalizar significar criticar y traer a juicio las acciones u obra de alguien, hacer el oficio de fiscal. Fiscalización es la acción y efecto de fiscalizar.

Un contralor tiene la facultad o es un funcionario encargado de examinar las cuentas y la legalidad de los gastos oficiales.

Y lo que es una contabilidad o lo que es una auditoría, es una revisión de la contabilidad de una empresa, de una sociedad.

Lo que el despacho externo hizo ante este órgano fue examinar los estados de activos, pasivos y patrimonio del órgano, los estados de ingreso y egreso, las variaciones en el patrimonio y de cambios en los activos, pasivos y patrimonio que le son relativos.

La fiscalización que genera el Instituto Federal Electoral a los partidos políticos, permítame señalarlo, conlleva una gran analogía.

Para salir al exterior primero hay que ver al interior.

Caer en la discusión de que si la garantía de audiencia, de que si las multas son justificadas o no son justificadas, hubiera sido una discusión que ha sido demasiado recurrente en el seno de este órgano y ya sabemos la respuesta y el camino: Una cerrazón absoluta y auténtica por parte de los señores Consejeros.

Sabemos que traemos las partidas perdidas aquí y tenemos que irnos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación donde, en su caso, nos darán o no la razón.

Lo que yo sí quiero comentar es que la generalidad de las sanciones que se aplican son por formalidades; formalidades que, perdóneme Consejera, el Instituto Federal Electoral en el cuerpo del documento que ayer nos presentaron y que si no hice mención el día de ayer de él; no es porque no hubiera querido, es porque lo tenía reservado para la sesión de hoy.

Pero también este Instituto sale con serias carencias en lo que justamente a los partidos políticos nos critican.

Pero más aún, ustedes con acta circunstanciada logran solventar algunas observaciones. Nosotros no tenemos esa facultad.

Fíjese usted un ejemplo. Dentro de los lineamientos está establecido un elemento que se llama confronta. Mi partido fue citado a dicho evento con fecha 22 de junio y fue citado porque, según ustedes, se iban a comentar los contenidos de los oficios de errores y omisiones, y se exponían las consideraciones técnico contables correspondientes y se dio oportunidad al partido d manifestar lo que a su derecho convino.

De entrada y de primer reboto, yo le diría Consejera, que se me violentó la garantía de audiencia, pero en un documento que me contesta el señor Consejero Albo, me señala que todos mis oficios para notificar los errores y omisiones técnicos, detectados de mi revisión, el primero de la fecha en que me citaron a la confronta.

Si eso, para ustedes, es otorgar la garantía de audiencia, yo no lo concibo así; puedo estar equivocado. Que lo defina el Tribunal.

Muchas gracias.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Muchas gracias.

Para la tercera ronda, el Consejero Andrés Albo.

-Consejero Electoral, Mtro. Andrés Albo: Sí, también muy brevemente.

Insistir en que parte de la documentación que se está presentando ahora es la primera vez que se hace y que, mediante el oficio 1144, de donde la póliza a la

que hace referencia el Consejero Gómez, nos sirvió de base, entre otros elementos, para solicitar esta información y, desde luego, incorporaremos la información a estos oficiosos.

El senador, Representante del Partido Verde, hablaba de las faltas formales. Sí, tiene toda la razón. Para especificar, son 32 cheques por 638 mil 210 pesos y, además, hay otra falta formal que incluye la modificación de impuestos por pagar, sin que existiera requerimiento de la autoridad, por más de 40 mil pesos.

Y aunque hay alguna sentencia que ya fue citada para vincular el monto de las faltas formales a la sanción, para no vincular, también hay tres, cuando menos, tesis, bueno, alguna tesis, sanciones administrativas en materia electoral; elementos para su fijación e individualización, que comentó, pero también la ejecutoria, la SUP-RAP-18 del 2004, la 87 de 2006, 85 del 2006, donde nos pide el Tribunal vincular las faltas formales con el monto de la sanción.

Decía el Representante del Partido del Trabajo, que se presentó la documentación relativa a cuentas por cobrar. Esta fue una serie de... Este tema nos ocupó varias, varias reuniones. Usted sabe, don Silvano, a precisión el contenido de estas, las actuaciones y además los resultados de las actuaciones. Yo señalaría nada más que, en buena medida, la documentación que se presenta, pues bueno, es similar, es la misma que se presentó en el ejercicio de 2005.

Y una precisión también al diputado Jiménez, que no se encuentra, pero seguramente el representante del partido; no hubo una equivocación de tres ceros en el monto que se está haciendo referencia, y justamente por la vinculación de las faltas formales; cuando menos hay dos observaciones: la 26, por transferencias; bueno, en fin, de 115 mil pesos, usted conoce el detalle, y hay otra por 327 mil, por lo cual pues está correcta la cifra. Las precisiones están.

Y nada más... Bueno, se terminó el tiempo.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Concluyó su tiempo, señor Consejero.

Tiene la palabra el Representante de Alternativa.

-Representante de PASC, C. Luciano Pascoe: Tres consideraciones que me parecen fundamentales:

Uno. Incluso cuando en la fiscalización del tema de campañas, cuando mi partido salió en muchas mejores condiciones que en esta ocasión, lo señalamos y creo que vale la pena señalarlo de nuevo.

Tenemos, obviamente, una deficiencia en el tema de la tabulación y la definición de las multas. Es un tema recurrente y siempre acabamos envueltos en esta misma discusión partidos y autoridad, cuando se trata de la definición específica

de cuánto cuesta qué. Obviamente tenemos, una vez más, partidos y autoridad, que avanzar hacia la construcción de algunas certezas y claridades en ese tema.

Dos. En Alternativa, seguimos pensando que los partidos políticos, tarde o temprano, vamos a tener que ser sujetos de las normatividades de las que son sujetas las entidades que manejan presupuesto federal.

Es decir, no es un asunto nada más de seguir mejorando la manera en la que reglamentamos la fiscalización; tenemos que ir un paso más allá y es construir realmente las condiciones para que los partidos nos tengamos que comportar como cualquier otra entidad que maneja erario público.

Y una última aclaración: como partido, no estamos protestando que se nos multe, y lo quiero dejar muy claro; estamos protestando la cantidad con la que se nos multan ciertas cosas y, por supuesto, asuntos en los que no voy a entrar en este momento de que si cuándo metimos el oficio, cuándo no, etcétera, esas son cosas que ahí están y que, obviamente, como partido asumimos la responsabilidad de las cosas que hicimos, que no fueron satisfactorias.

Creo que por supuesto que podemos armar todos los grupos y espacios de reflexión. Saludo la iniciativa para que podamos ir entendiendo con mayor detalle dónde están las fallas, y dónde estamos faltando todos en este proceso, pero por lo pronto nosotros ya estamos ensartados con 15 milloncitos ¿no?

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Si no hubiese ninguna otra intervención...

Perdón. Señor senador, tiene la palabra.

-Consejero del Poder Legislativo, Sen. Jorge Legorreta: Sí, rápidamente para contestarle al Consejero Andrés Albo, y hablando de las circunstancias y lo que nosotros, lo que yo manifesté hace un momento al leer la resolución del tribunal, hablamos de las circunstancias y la gravedad de la falta.

Y en este caso la circunstancia no tiene nada que ver con el monto, porque esto fue entregado, y ustedes lo tienen perfectamente a los acreedores, perdón, a las personas correspondientes que deberían de recibir, en este caso, el dinero, los cheques.

Aquí el tema es la leyenda, que no se le puso "para abono en cuenta del beneficiario", eso es. Entonces, está clarísimo que es una falta leve. Es decir, el monto no tiene nada qué ver. Las circunstancias y la gravedad de la falta es simplemente la leyenda, señor Consejero.

Muchas gracias.

- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Tiene la palabra el senador Galván, Consejero Legislativo.
- -Consejero del Poder Legislativo, Sen. Andrés Galván: Gracias, señor Consejero Presidente.

A lo largo de las intervenciones que hemos escuchado esta noche, quiero llamar la atención de manera muy particular a mis colegas legisladores, tanto de la Cámara de Diputados como de la Cámara de Senadores, a reflexionar sobre los temas que aquí hemos escuchado, así como también los conflictos encontrados en la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

La coyuntura sobre la que atraviesa la institución electoral y la necesidad que tiene también la ciudadanía de tener claridad sobre los recursos públicos que utilizamos los partidos políticos, nos invitan a hacernos indudablemente sensible a estos temas.

Tener claras las reglas sobre la utilización de los recursos a la luz de la transparencia sobre los manejos para poder rendir cuentas claras a los mexicanos, nos exige un trabajo profundo sobre la reforma electoral que está en puerta.

El trabajo se ha venido desarrollando por el Instituto Federal Electoral, ha dejado en claro que existen criterios que son indispensables regular, el contar con elecciones cada vez más baratas y la modificación del régimen de financiamiento para los partidos llevará a los legisladores a tener muy en cuenta la serie de reglamentos que ha venido elaborando el Instituto Federal Electoral para poder transparentar tales recursos y que son la base para que, en su caso, arribar a los dictámenes consolidados de los informes presentados por los partidos y los proyectos de resolución en los que se sancionan a éstos.

Muchas veces podremos no estar de acuerdo con la autoridad electoral en este tipo de sanciones, como hoy se ha manifestado por prácticamente todo los partidos, pero, sin embargo, en justicia también todos hemos acatado resoluciones de las autoridades electorales tanto a nivel administrativo como jurisdiccional.

Las valoraciones para sancionar, los criterios para denegar elementos comprobatorios tanto de gastos como de ingresos y la serie de criterios y valoraciones que utiliza la autoridad electoral frente a estas problemáticas, hace indispensable el ejercicio de redefinir la fiscalización de los partidos políticos en términos conceptuales para definir los contenidos de lo correcto y lo incorrecto, y encontrar las alternativas de perfeccionamiento a esta tarea necesaria para la construcción de democracia, eficaces, honestas propositivas, de vanguardia en términos de transparencia y, por supuesto, de rendición de cuentas.

Es claro que la autoridad electoral debe fiscalizar los recursos de todos los partidos, es evidente que esta tarea debe ejecutarse con reglas precisas y justas.

Los grupos parlamentarios de Acción Nacional en ambas Cámaras estaremos atentos a resolver estos temas, que bien podrían servir para elaborar la iniciativa 438, y que son analizadas siempre con el compromiso de atender a la patria.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Muchísimas gracias.

Le pediría al Secretario, tomar la votación correspondiente.

-Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal: Señoras y señores Consejeros Electorales, a continuación procederé a realizar una votación en lo general y en lo particular, por lo que corresponde a los puntos resolutorios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

En el caso de no aprobarse alguna de estas votaciones particulares, prevalecerá el resolutivo que contiene el proyecto de resolución originalmente circulado.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2006.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. Señor Presidente, se aprueba en lo general el proyecto de resolución mencionado por nueve votos a favor.

Señoras y señores Consejeros Electorales, a continuación procederé a realizar una votación en lo particular con relación al punto resolutivo primero del inciso N.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular el inciso N del punto resolutivo primero del proyecto de resolución en los términos expuestos por el Consejero Marco Antonio Gómez.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Los que estén por la negativa.

Señor Presidente, no se aprueba en lo particular en los términos expuestos por el Consejero Marco Antonio Gómez el inciso N del punto resolutivo primero del proyecto de resolución mencionado por tres votos a favor y seis votos en contra.

Señoras y señores Consejeros Electorales, a continuación procederé a realizar una votación en lo particular con relación al punto resolutivo segundo del inciso K.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo particular el inciso K del punto resolutivo segundo del proyecto de resolución en términos expuestos por el Consejero Marco Antonio Gómez.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Los que estén por la negativa.

Señor Presidente, no se aprueba en lo particular en los términos expuestos por el Consejero Marco Gómez el inciso K del punto resolutivo segundo del proyecto de resolución mencionado, por tres votos a favor y seis en contra.

Señoras y señores consejeros electorales, a continuación procederé a realizar una votación en lo particular con relación al punto resolutivo tercero del inciso F.

Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular el inciso F del punto resolutivo tercero del proyecto de resolución en términos expuestos por el Consejero Marco Antonio Gómez.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Los que estén por la negativa.

- -Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Señor Secretario, lamento, por una equivocación levanté la mano en el momento inapropiado. Estoy con la negativa en esta votación.
- -Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal: Señor Presidente, no se aprueba en lo particular en los términos expuestos por el Consejero Marco Antonio Gómez el inciso F del punto resolutivo tercero del proyecto de resolución mencionado por tres votos a favor y seis en contra.

Señoras y señores consejeros electorales, a continuación procederé a realizar una votación en lo particular con relación al punto resolutivo cuarto inciso D.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo particular el inciso D del punto resolutivo cuarto del proyecto de resolución en términos, en los términos expuestos por el Consejero Virgilio Andrade. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Los que estén por la negativa.

Señor Presidente, no se aprueba en lo particular en los términos expuestos por el Consejero Andrade el inciso D del punto resolutivo cuarto del proyecto de resolución mencionado, por tres votos a favor y seis en contra.

Señoras y señores Consejeros Electorales, a continuación procederé a realizar una votación en lo particular con relación al punto resolutivo quinto del inciso B.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo particular el inciso B del punto resolutivo quinto del proyecto de resolución en términos de lo expuesto por el Consejero Marco Antonio Gómez.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Los que estén por la negativa.

Señor Presidente, no se aprueba en lo particular en los términos expuestos por el Consejero Marco Antonio Gómez el inciso B del punto resolutivo quinto del proyecto de resolución mencionado por tres votos a favor y seis en contra.

-Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde: Le pido al Secretario publicar la resolución aprobada en la gaceta del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación.

Muchas gracias, muy buenos días.

-0-0-0-